



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	ANEXO
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-24
24-27
27-40
40-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 13999-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12271197/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el agua es un recurso escaso indispensable para la vida y el desarrollo de la comunidad y, respecto del cual, el Estado debe procurar su acceso, a través de un manejo racional que asegure su sostenibilidad en beneficio de las actuales y futuras generaciones;

Que, en este sentido, el Artículo 88 de la Constitución Provincial establece que: "...Se declara de interés público general el patrimonio acuifero de la Provincia, reivindicándose su dominio dentro de su territorio, siendo incuestionables sus derechos sobre los ríos interprovinciales y limítrofes. El Estado debe procurar el aprovechamiento integral y el uso racional del agua, respetando las prioridades que derivan de las necesidades de la población y su desarrollo agro-industrial y minero. Todo lo referido al uso de las aguas públicas superficiales o subterráneas, está a cargo del Estado Provincial en la forma que determine la ley.";

Que, el dinamismo actual y proyectado de la provincia anuncia nuevos progresos para los sanluiseños, pero este crecimiento se encuentra supeditado -en gran medida- a la disponibilidad de agua, tanto para consumo humano como para usos productivos;

Que, en este orden de ideas, deben definirse políticas públicas que aseguren el cuidado de dicho recurso a través de un uso eficiente y responsable;

Que, por tal motivo, el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado al diseño, planificación y formulación del Plan Maestro de Agua 2025-2035, conjuntamente con el Consejo Federal de Inversiones, organismo al que la provincia se

ha reincorporado recientemente conforme lo dispuso la Ley N° VII-1123-2024;

Que, dichas tareas, suponen la etapa de diagnóstico participativo del estado del sistema hídrico provincial, en el cual participarán todos los actores que intervienen en el mismo;

Que, por ello deviene conveniente suspender transitoriamente, inter se realice el diagnóstico referenciado y oído a los actores involucrados, las disposiciones que regulan el derecho de uso y consumo del agua fijadas en la Ley N° VIII-0254-2024 (Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025) manteniéndose los textos vigentes en el año 2024;

Que en orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir por mandato constitucional, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, que la inmediatez de las circunstancias exige para la preservación de los derechos e intereses de los usuarios del recurso hídrico teniendo en cuenta tanto su función social como su valor económico, tal como lo regula el Art. 2° y cc. del Código de Aguas de la Provincial - Ley N° VIII-0671-2009; debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas para su ratificación;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1°.-Suspender por el plazo de SEIS (6) meses la vigencia de los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2024 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025" y restablecer, para dicho periodo, la vigencia de los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2023 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2024".-

Art. 2°.-Facultar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0159-2004 "Código de Aguas de la Provincia" a reducir los valores establecidos en los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2024 "Ley impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025" hasta el valor de los importes establecidos en los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2023 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2024" para el segundo semestre del año 2025.-

Art. 3°.-Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez
Gonzalo Federico Amondarain
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.878, correspondiente a la fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sección Administrativas, se cometió un error en el número del decreto perteneciente a la Secretaría de Deporte.

Donde dice: DECRETO N° 12594-SGG-SD-2024.-

Debe decir: DECRETO N° 12694-SGG-SD-2024.-

DECRETO N° 12694-SGG-SD-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080505/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1372973/24, obra nota de la ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL CICLISMO LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71785765-4, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande la organización de la tercera edición de la carrera de Mountain Bike denominada "Rally La Punta MTB" a realizarse durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024 en la ciudad de La Punta;

Que en act. PREV 10526431/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$5.000.000,00);

Que en act. DICTAM 176491/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 819771/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126845/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar a la ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL CICLISMO LA PUNTA, C.U.I.T. N° 30-71785765-4, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$5.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos que demande la organización de la tercera edición de la carrera de Mountain Bike denominada "Rally La Punta MTB" a realizarse durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024 en la ciudad de La Punta.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7 \$5.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia y a la ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL CICLISMO LA PUNTA.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 12507-SGG-ST-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-10230763/24 por el cual el Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) perteneciente a la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 865019/24 la Dirección Administrativa del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) tramita un aporte no reintegrable, para afrontar las erogaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56604/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 298.191.295,12);

Que en act. DICTLE 9936/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. INFORM 396180/24 obra informe N° 791-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 819008/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central	
1- Recursos Corrientes	
1- Ingresos Tributarios	
4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica	
08- Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23966	235.000.000,00
1- Recursos de la Administración Central	
1- Recursos Corrientes	
2- Ingresos No Tributarios	
7- Otros Ingresos	
14- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios	63.191.295,12

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2 63.191.295,12
1	22	33	34	01	1-01	5	5	7 235.000.000,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, por la suma PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 298.191.295,12), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 865019/24 del EXD-

0000-10230763/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	33	34	01	1-01	5	5 2	63.191.295,12
1	22	33	34	01	1-01	5	5 7	235.000.000,00

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12508-SGG-ST-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-11050282/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100080074/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Noviembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56571/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. INFORM 395987/24 obra informe N° 785-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9939/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 818980/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126706/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 215.522.292,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	NOVIEMBRE 2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL		\$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12509-SGG-ST-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-11050286/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia, por lo que en act. NOTAB 100080075/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, solicitando que el pago que correspondería al Gobierno Nacional lo distribuya la Provincia con fondos provinciales;

Que en act. PTPREC 56572/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. INFORM 395988/24 obra informe N° 786-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9938/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAMP 818979/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126726/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 215.522.292,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	NOVIEMBRE2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL		\$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12590-SGG-ST-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-10301101/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita liquidación en concepto de "Comisiones SUBE Interior", del servicio de transporte público urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de la Nación ha asignado la correspondiente remesa a la Provincia de San Luis y ha procedido a efectuar la transferencia de los fondos pertinentes, en concepto de "Comisiones SUBE Interior";

Que en act. DOCEXT 869651/24 obra planilla de liquidación, publicada por la Secretaría de Transporte de la Nación, de los fondos transferidos correspondientes al período Enero a Septiembre de 2024;

Que obra Anexo en act. DOCEXT 869660/24, con las asignaciones totales que le corresponden a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9;

Que en act. CERFYR 1248291/24 obra certificación de la Dirección de Finanzas y Recursos por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 174.131.371,70);

Que en act. PTPREC 56584/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 174.131.371,70);

Que en act. INFORM 395986/24 obra informe N° 784-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9937/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 820260/24 toma intervención Contaduría General de

la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio a la empresa mencionada y por el monto indicado, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126861/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

18-Fondo Compensador Para Transporte

Urbano e Interurbano

174.131.371,70

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	4-33	5	1	174.131.371,70

Art. 4°.- Asignar a la empresa TRANSPUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 33-71123907-9, en concepto de "Comisiones SUBE Interior", correspondientes al período Enero a Septiembre de 2024, el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 174.131.371,70).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	4-33	5	1	174.131.371,70

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a la empresa mencionada.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 12432-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040116/24 por el cual la Dirección Comunidad Educativa solicita autorización para realizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicio de Seguro Escolar para alumnos de establecimientos educativos provinciales, durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. PLGECO 10488762/24 y PLPACO 10488765/24 obran Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y Pliego Particular de Bases y Condiciones, respectivamente, para el llamado a la Licitación Pública de referencia, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 169.000.000,00);

Que en acts. PREVFT 10479283/24 y 10482316/24 obran comprobante de imputación de ejercicio futuro y ajuste correspondiente;

Que en act. SOLSEC 10484664/24 obra Solicitud de Gasto N° 13/2025;

Que en act. NOTAMP 810051/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 810780/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. g) y Art.

97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DIFIS 125556/24 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLPACO 10488765/24, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para la contratación de servicio de Seguro Escolar para alumnos de establecimientos educativos provinciales, durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a la referida Licitación Pública, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 169.000.000,00).-

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 169.000.000,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y términos de la Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Comunidad Educativa, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12433-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080350/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3360617/24 obra Contrato de Provisión de Viandas Escolares e Insumos Alimenticios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por el Presidente, señor VICTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. N° 14.654.254, para la provisión de viandas e insumos alimenticios, para el desayuno, merienda y almuerzo de los alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y su distribución a los establecimientos educativos de gestión pública, con vigencia a partir de la homologación del mismo, por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la cláusula segunda del contrato de referencia, pudiendo la misma ser ampliada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de partes;

Que en act. PTPREC 56628/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10534888/24 obra reserva de créditos correspondiente;

Que en act. INFORM 396375/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 820064/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 820350/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126846/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones pre-

vistas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024, Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Provisión de Viandas Escolares e Insumos Alimenticios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por el Presidente, señor VICTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. N° 14.654.254, obrante en act. DOEXT 3360617/24.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente los recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

7- Transferencias Corrientes

8- De la Administración Central Nacional

24- Línea de Acción Prestaciones a Comedores Escolares \$625.537.440,00

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

\$6.976.392.779,32

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

AMPLIAR:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc	Importe
1	26	19	34	02	1-01	3	\$ 7.377.259.680,00
1	26	19	34	02	4-60	3	\$ 625.537.440,00

DISMINUIR:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 103.376.557,82
1	26	19	31	00	1-01	2			\$ 968.568,00
1	26	19	34	00	1-01	5	1		\$ 15.624.360,00
1	26	19	33	00	1-01	3			\$ 35.624.197,86
1	26	12	21	03	1-01	5	1		\$ 245.273.217,00

Art. 5°.- Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente a dichos gastos.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto en las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc	Importe
1	26	19	34	02	1-01	3	\$ 7.377.259.680,00
1	26	19	34	02	4-60	3	\$ 625.537.440,00

Art. 7°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Comunidad Educativa, a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M..-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12434-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150604/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269545/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, D.N.I. N° 34.288.889, designado mediante Decreto N° 5136-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270618/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390298/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390313/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390382/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390313/24;

Que en act. DOCEXT 3336802/24 obra Resolución N° 136-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3336956/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812874/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813085/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, D.N.I. N° 34.288.889, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares: "Gramática Inglesa I" y "Gramática Inglesa II" correspondientes al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3336956/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12435-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6141276/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3218480/24, obra copia del Decreto N° 4063-MHIP-2024 mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente MARTHA NOEMI BUSTO, D.N.I. N° 17.503.164, en UN (1) cargo de Directora carácter titular, Nivel de Educación Inicial y Primaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de

Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3280582/24 y 3301458/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán y Acta N° 1/2024 de ofrecimiento de cargos, de fecha 9 de septiembre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Director, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, a la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, en UN (1) cargo de Vicedirector, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso a la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, D.N.I. N° 34.504.834 y en UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en acts. DOCEXT 3301500/24 y 3301782/24, obran notas mediante las cuales la docente SILVIA MARCELA JARDI, renuncia a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 2340-ME-2022 y la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, renuncia a UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 1658-ME-2020, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. DOCEXT 3332269/24, obra nota mediante la cual la docente MARISOL INES BARRETO, renuncia a TRES (3) horas cátedra interinas de Biología en 4to. año 2da. división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2975-MHP-2022, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. DOCEXT 3301500/24, 3301782/24 y 3332269/24, obran notas por las cuales solicitan licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004; la docente SILVIA MARCELA JARDI, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, según Decreto N° 8160-MHP-2016; la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, Perfil Inglés en 5to. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 4to. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 6to. año única división Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2794-ME-2019 y la docente MARISOL INES BARRETO, en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Ambiente y Sociedad en 4to. año 1ra. división, según Decreto N° 7671-ME-2019, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 4607-ME-2022, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 2da. división, según Decreto N° 8635-ME-2024 en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 3453-ME-2022, TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 2do. año 1ra. división, según Decretos Nros. 3453-ME-2022 y 10621-ME-2024, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 7630-ME-2021, TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10118-ME-2024 y TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 2do. año 1ra. división, según Decreto N° 1916-ME-2024, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores" de la localidad de Papagayos, Departamento Chacabuco todos establecimientos educativos de la Región Educativa IV;

Que en act. INFSUM 176037/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 392882/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 392940/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 392997/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 392940/24;

Que en act. PASEDU 3335598/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 2340-ME-2022, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín,

Región Educativa IV.-

Art. 2º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, D.N.I. N° 34.504.834, a UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 1658-ME-2020, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 3º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, a TRES (3) horas cátedra interinas de Biología en 4to. año 2da. división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2975-MHP-2022, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 4º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificada por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 5º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, en UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 6º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 5º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SILVIA MARCELA JARDI, D.N.I. N° 20.029.227, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, según Decreto N° 8160-MHP-2016, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 7º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, D.N.I. N° 34.504.834, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 8º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 7º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente GUILLERMINA ELENA SCHENK, D.N.I. N° 34.504.834, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera - perfil Inglés en 5to. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 4to. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 6to. año única división Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2794-ME-2019, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 9º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 10.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 9º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Ambiente y Sociedad en 4to. año 1ra. división, según Decreto N° 7671-ME-2019, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 4607-ME-2022, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 2da. división, según Decreto N° 8635-ME-2024 en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 3453-ME-2022, TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 2do. año 1ra. división, según Decretos Nros. 3453-ME-2022 y 10621-ME-2024, en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la localidad de Los Molles, departamento Junín, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, según Decreto N° 7630-ME-2021, TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10118-ME-2024 y TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 2do. año 1ra. división, según Decreto N° 1916-ME-2024, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores" de la localidad de Papagayos, Departamento Chacabuco todos establecimientos educativos de la Región Educativa IV.-

Art. 11. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 12.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 13.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región

Educativa IV y V - sede Concarán, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 14.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 15.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12436-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080312/24, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación definitiva propuesta por el personal docente de la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (act. DOEXT 3262227/24), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5261-ME-2021 se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decretos N° 2922-ME-2022 (act. DOEXT 3262227/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021;

Que en act. DOEXT 3262217/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. INFORM 390672/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 390750/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 390783/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 390750/23;

Que en act. DOEXT 3262305/24, obra Resolución N° 10-JCD-II y III-2024, por los cuales Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente de la Escuela de referencia;

Que en act. INFSUM 175873/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que los docentes de referencia no poseen sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1362614/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA CECILIA AVILA, D.N.I. N° 29.813.002, de TRES (3) horas cátedra interinas de Literatura, en 6to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 3153-MHP-2023, de la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, a CUATRO (4) horas cátedra (3 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022.

Art. 2º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DARIO NAHUEL LEDESMA, D.N.I. N° 39.394.757, de TRES (3) horas cátedra interinas de Historia, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7909-MHP-2021, del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes y Tres (3) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4942-MHP-2020, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3)

horas cátedra (2 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativo del departamento General Pedernera, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022.-

Art. 3°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERNICA MARIANA NEYRA, D.N.I. N° 36.833.436, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Introducción al Estudio de Alimentos, en 4to. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 4318-MHP-2022, de la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", TRES (3) horas cátedra interinas de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4888-MHP-2020, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Ambiente y Desarrollo Social, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio de Opción Institucional, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", todas las instituciones educativas de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022.-

Art. 4°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente WANDA ORNELA WARTH, D.N.I. N° 29.366.577, de CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2054-ME-2023, del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", ambos establecimiento educativo, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Docente y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12437-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-9260016/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ROQUE SEBASTIAN GOLASZEWSKI, D.N.I. N° 35.019.958, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que en acts. DOCEXT 3312852/24 y 3317487/24, obra copia de Decreto de designación Nros. 2959-MHP-2020 y 34-MHP-2021 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3318770/24;

Que en act. INFSUM 176285/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3333937/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente

ROQUE SEBASTIAN GOLASZEWSKI, D.N.I. N° 35.019.958, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Informática, en 3er. año 3ra. división, OCHO (8) horas cátedra de Mantenimiento de Hardware (4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división), sector Informática, Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón" de la ciudad de La Toma departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12438-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8150687/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 773-ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269662/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora RAQUEL ANALIA SUAREZ, D.N.I. N° 32.545.443, designada por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 350-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270637/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. DOCEXT 3270638/24 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. INFORM 389032/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 389315/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 389439/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 389315/24;

Que en act. RESOLU 3335855/24 obra Resolución N° 131-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3336383/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812866/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813025/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora RAQUEL ANALIA SUAREZ, a partir del 26 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 26 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora RAQUEL ANALIA SUAREZ, D.N.I. N° 32.545.443, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Residencia Pedagógica", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N°

773-ME-2016 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3336383/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12439-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220879/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATHALIE DENISE ROCHA, D.N.I. N° 32.015.178, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 3277014/24 y 3351794/24, obran copias de Decretos de cambio de situación de revista N° 7374-MHP-2022 y su rectificatorio Decreto N° 2210-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3283020/24;

Que en act. INFSUM 175968/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3347356/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATHALIE DENISE ROCHA, D.N.I. N° 32.015.178, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12440-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9230517/24, por el cual tramita la reincorporación al Sistema

Educativo Provincial de la docente MONICA LAURA VALDES, y;
 CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 3308868/24, obra copia del Decreto N° 4362-MHP-2023, por el cual se acepta la renuncia por razones particulares de la docente MONICA LAURA VALDES, D.N.I N° 24.942.639, a UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 13 "Doctor Ricardo Zavala Ortiz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3308868/24, obra nota de solicitud de reincorporación al Sistema Educativo Provincial de la docente MONICA LAURA VALDES, D.N.I N° 24.942.639, en UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, con rebaja de categoría, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", Cerro de Oro, de la ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín, vacantes por creación, según Decreto N° 9065-ME-2024;

Que en act. INFSUM 176370/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en acts. DOCEXT 3309006/24 y 3309023/24, obra Acta N° 30-JCD-Region IV y V y Resolución N° 30-JCD-2004, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1370128/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Art° 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Reincorporar al Sistema Educativo Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MONICA LAURA VALDES, D.N.I N° 24.942.639, en UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, con rebaja de categoría, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de Cerro de Oro, ciudad de la Villa de Merlo, departamento Junín, vacante por creación, según Decreto N° 9065-ME-2024.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V-sede Concarán.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12441-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270818/24 mediante el cual tramita designación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3348350/24 obra copia del Registro N° 0028 del 6 de mayo de 2024, por la cual se le otorga licencia por maternidad y adaptación Binomio Madre-Hijo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Artículo 83 y 107, de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, a la docente GISELA BRENDA CABRERA, D.N.I. N° 27.348.816, en el cargo de Director de Personal Único, carácter titular, de la Escuela N° 68 "Doctor Nicolás Jofre", de la localidad de Aguada de las Ánimas, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en acts. DOCEXT 3344883/24 y 3282762/24, obran constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo de referencia y orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3316887/24, obra Acta N° 01/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 29 de agosto del 2024, de la cual surge que corresponde desig-

nar en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria a la docente ANAHI ROMINA ALANIZ, D.N.I. N° 38.752.335, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. INFSUM 176216/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa, que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 393181/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393204/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 393328/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 393181/24;

Que en act. PASEDU 3348658/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir del 29 de agosto de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Designar, a partir del 29 de agosto de 2024 y hasta el fin del ciclo lectivo 2024, a la docente ANAHI ROMINA ALANIZ, D.N.I. N° 38.752.335, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 68 "Doctor Nicolás Jofre", de la localidad de Aguada de las Ánimas, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a los fines correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Educación Rural, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán; Supervisión Región Educativa IV y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 12442-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150610/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269555/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora ESTEFANIA NATALIA TONETTI, D.N.I. N° 33.023.523, designada mediante Decreto N° 6301-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270598/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390291/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390311/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390385/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390311/24;

Que en act. RESOLU 3336331/24 obra Resolución N° 135-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337041/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812891/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación

informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813126/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ESTEFANIA NATALIA TONETTI, a partir del 01 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 01 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora ESTEFANIA NATALIA TONETTI, D.N.I. N° 33.023.523, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular: "Introducción a las Literaturas en Inglés" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3337041/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 26 16 1-01 28 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 12443-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051377/24 por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente VALERIA SOLEDAD FURLAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3292057/24 obra planilla de reubicación definitiva de la docente VALERIA SOLEDAD FURLAN, D.N.I. N° 29.813.140, de TRES (3) horas cátedra titulares de Tecnología, en 1er. año 1ra. división Educación Secundaria y DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional, en 1er. año 1ra. división, Educación Secundaria, según Decreto N° 6434-MHyOP-2012, en la Escuela N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, a TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 2da. división, y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Educación Tecnológica, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4022-ME-2022 (act. DOCEXT 3292061/24) ambos establecimientos educativos del departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3292057, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N° 6434-MHyOP-2012;

Que en act. INFORM 393030/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 393198/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 393315/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM

393198/24;

Que en act. RESOLU 3297858/24 obra Resolución Rectificada N° 022-JCD-2024, por la cual, la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 176292/24, obra informe de la Dirección Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1364490/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente a partir del presente Decreto, a la docente VALERIA SOLEDAD FURLAN, D.N.I. N° 29.813.140, de TRES (3) horas cátedra titulares de Tecnología, en 1er. año 1ra. división. Educación Secundaria y DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional, en 1er. año 1ra. división, Educación Secundaria, en la Escuela N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, a TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 2da. división, y TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Educación Tecnológica, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedertera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4022-ME-2022.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12444-ME-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150621/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269572/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA, D.N.I. N° 26.220.606, designada mediante Decreto N° 6300-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270580/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 389056/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 389313/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 389442/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 389313/24;

Que en act. RESOLU 3336313/24 obra Resolución N° 134-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3336320/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812877/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813150/24 la Dirección Educación Superior y Capacita-

ción Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA, a partir del 01 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 01 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA, D.N.I. N° 26.220.606, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares: "Pedagogía" y "Didáctica General" correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3336320/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 12512-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9100628/24, por el cual, la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, contrata los servicios de la señora VALENTINA SOSA, D.N.I. N° 46.485.908 para cumplir funciones en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, mediante Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 861911/24;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2025;

Que en acts. PREVFT 10455810/24 y 10455904/24 obran comprobantes de imputación preventiva ejercicio futuro por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.520.000,00) y ajuste de preventivo, respectivamente;

Que en act. PTPREC 56369/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en act. INFORM 393607/24 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público informando sobre los aspectos a considerar en el proyecto de decreto y encuadra el gasto en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 40956/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 810707/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones

previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC- 2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. N° 24 Inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125962/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256- 2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023 y exceptuar el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos 2.400.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	24	14	19	1-01	3	2.400.000,00

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora VALENTINA SOSA, D.N.I. N° 46.485.908 para cumplir funciones en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, mediante Contrato de Servicios obrante en act. DOEXT 861911/24.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	24	14	19	1-01	3	2.400.000,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.640.000,00). -

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, a la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la interesada. -

Art. 10. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12513-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061134/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371561/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB HIPICO TILISARAO", con Personería Jurídica N° 2649-GyE-(SEG)-1980, en act. ACTPAS 1371565/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para construir cobertizo en asadores y contrapiso";

Que en acts. ACTPAS 1371563/24, 1371562/24 y 1371559/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371564/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica

que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524237/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41303/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396006/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126536/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB HIPICO TILISARAO" con Personería Jurídica N° 2649-GyE-(SEG)-1980, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para construir cobertizo en asadores y contrapiso", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Hípico Tilisarao". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12514-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061181/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371685/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MUSEO FERROVIARIO DARACTENSE", con Personería Jurídica N° 585-DCy-FPJ-2014, en act. ACTPAS 1371689/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de banner para identificación y compra de sillas para mayor comodidad";

Que en acts. ACTPAS 1371687/24, 1371686/24 y 1371683/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371688/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10525015/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41318/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818131/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126779/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MUSEO FERROVIARIO DARACTENSE" con Personería Jurídica N° 585-DCy-FPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de banner para identificación y compra de sillas para mayor comodidad"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Museo Ferroviario Daractense". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12515-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131007/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1375115/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "INSTITUTO SUPERIOR DE LENGUA INGLESA - NIVEL TERCARIO", con Personería Jurídica N° 18-DPIGPJ-94, en act. ACPAS 1375119/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de televisor y proyector para el dictado de las clases";

Que en acts. ACPAS 1375117/24, 1375116/24 y 1375113/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1375118/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534874/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41440/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396606/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127007/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "INSTITUTO SUPERIOR DE LENGUA INGLESA - NIVEL TERCARIO" con Personería Jurídica N° 18-DPIGPJ-94, para el financiamiento del proyecto social "Compra de televisor y proyector para el dictado de las clases"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5

de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Instituto Superior de Lengua Inglesa- Nivel Terciario". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12516-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131040/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1375137/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "AGRUPACION TIERRA GAUCHA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 404-DPJ-2024, en act. ACPAS 1375141/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de insumos para la vestimenta danzas folclóricas de Desaguadero";

Que en acts. ACPAS 1375139/24, 1375138/24 y 1375135/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1375140/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534920/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41444/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396601/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126973/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "AGRUPACION TIERRA GAUCHA ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 404-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de insumos para la vestimenta danzas folclóricas de Desaguadero"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Agrupación Tierra Gaucha Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12517-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11130981/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1375086/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA", con Personería Jurídica N° 720-OCyFdePJ-04, en act. ACPAS 1375090/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para la construcción de cancha de arena";

Que en acts. ACPAS 1375088/24, 1375087/24 y 1375084/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1375089/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534393/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41448/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396605/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126979/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA PUNTA" con Personería Jurídica N° 720-OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para la construcción de cancha de arena"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivo, Social y Cultural La Punta". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12518-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061185/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1371692/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA MINCE PEWMA", con Personería Jurídica N° 00393-DCyFPJ-2014, en act. ACPAS 1371696/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mesas y sillas";

Que en acts. ACPAS 1371694/24, 1371693/24 y 1371690/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1371695/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10525022/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41315/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818111/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126780/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA MINCE PEWMA" con Personería Jurídica N° 00393-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mesas y sillas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Instituto de Educación Inicial y Primaria Mince Pewma". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12519-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061174/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1371670/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "LAS CHACRAS BOMBEROS VOLUNTARIOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 131-DPJ-2024, en act. ACPAS 1371674/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos de protección personal y mochila de agua";

Que en acts. ACPAS 1371672/24, 1371671/24 y 1371668/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente

al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371673/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524960/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41321/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818134/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126778/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "LAS CHACRAS BOMBEROS VOLUNTARIOS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 131-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos de protección personal y mochila de agua"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Las Chacras Bomberos Voluntarios Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12520-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061169/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371660/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS LAS CHACRAS – DPTO. SAN MARTÍN", con Personería Jurídica N° 132-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1371664/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de micrófono, parlante y proyector para el centro";

Que en acts. ACTPAS 1371662/24, 1371661/24 y 1371658/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371663/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524898/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41319/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818144/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a

la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126775/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS LAS CHACRAS – DPTO. SAN MARTÍN" con Personería Jurídica N° 132-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de micrófono, parlante y proyector para el centro"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Centro de Jubilados Las Chacras – Dpto. San Martín". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12521-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061166/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371651/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACIÓN BOMBEROS SAN LUIS – AYUDEMOS A SERVIR", con Personería Jurídica N° 504-DCY-FPJ-10, en act. ACTPAS 1371655/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipamiento de cuartel con electrodomésticos, utensilios de cocina y ropa de cama";

Que en acts. ACTPAS 1371653/24, 1371652/24 y 1371649/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371654/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524896/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41324/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818097/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126774/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACIÓN BOMBEROS SAN LUIS – AYUDEMOS A SERVIR" con Personería Jurídica N°

504-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Equipamiento de cuartel con electrodomésticos, utensilios de cocina y ropa de cama"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Bomberos San Luis- Ayudemos a Servir". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12522-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131004/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375107/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "PADRES CON LA ESCUELA", con Personería Jurídica N° 184-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1375111/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de 10 pizarras magnéticas, máquina de plastificado, juegos de encastre de madera, juegos imantados para la escuela";

Que en acts. ACTPAS 1375109/24, 1375108/24 y 1375105/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375110/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534843/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41442/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396607/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126983/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "PADRES CON LA ESCUELA" con Personería Jurídica N° 184-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de 10 pizarras magnéticas, máquina de plastificado, juegos de encastre de madera, juegos imantados para la escuela"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Padres con la Escuela". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12524-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131029/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375127/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "AGRUPACION "JUVENAT" (JUVENTUD-NATURALEZA)", con Personería Jurídica N° 168-DPI-GPJ-1992, en act. ACTPAS 1375131/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de impresora y notebook";

Que en acts. ACTPAS 1375129/24, 1375128/24 y 1375125/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375130/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534895/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41447/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396599/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126978/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "AGRUPACION "JUVENAT" (JUVENTUD-NATURALEZA)" con Personería Jurídica N° 168-DPIGPJ-1992, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de impresora y notebook"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Agrupación "Juvenat" (Juventud-Naturaleza)". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12525-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131051/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375157/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CULTURAL SANMARTINIANA DE SAN LUIS: URBANO J. NUÑEZ", con Personería Jurídica N° 164-G-1966, en act. ACTPAS 1375161/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para reacondicionar la primera biblioteca";

Que en acts. ACTPAS 1375159/24, 1375158/24 y 1375155/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375160/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10535020/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41439/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396602/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126975/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CULTURAL SANMARTINIANA DE SAN LUIS: URBANO J. NUÑEZ" con Personería Jurídica N° 164-G-1966, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para reacondicionar la primera biblioteca"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cultural Sanmartiniana de San Luis: Urbano J. Nuñez". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12526-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061151/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371623/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE ABUELOS DE EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 224-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1371627/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales y montaje para box móviles";

Que en acts. ACTPAS 1371625/24, 1371624/24 y 1371621/24 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371626/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524884/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41322/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818161/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126773/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE ABUELOS DE EL VOLCAN" con Personería Jurídica N° 224-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales y montaje para box móviles"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de Abuelos de El Volcán". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12527-MG-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061192/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371706/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA COLEGIO TÉCNICO N° 2", con Personería Jurídica N° 250-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1371710/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de heladera y dos ventiladores para la escuela";

Que en acts. ACTPAS 1371708/24, 1371707/24 y 1371704/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371709/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10525045/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41316/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818149/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto

Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126781/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA COLEGIO TÉCNICO Nº 2" con Personería Jurídica Nº 250-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de heladera y dos ventiladores para la escuela"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Colegio Técnico Nº 2". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 12610-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11070210/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 874201/24 el Párroco Aníbal Eugenio Sosa de la Parroquia María Auxiliadora y Centro Pastoral San Ignacio de Loyola con el aval de Monseñor Gabriel Bernardo Barba, Obispo de San Luis, solicita al Gobierno de la provincia de San Luis un aporte económico para realizar el cierre perimetral del predio del "Centro Pastoral San Ignacio de Loyola", de la ciudad de San Luis por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$17.659.780,00);

Que en act. PTPREC 56620/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 396221/24, ha tomado la intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre los aspectos a considerar en el proyecto de decreto y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41418/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 820275/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126937/24 toma vista Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley VIII-0253-2023, Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos 17.659.780,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	24	10	01	01	1-01	5	2	17.659.780,00

Art. 4º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Parroquia María Auxiliadora y Centro Pastoral San Ignacio de Loyola, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$17.659.780,00) con destino a cubrir el costo del cierre perimetral del predio donde está emplazado el mencionado Centro Pastoral, ubicado en el Barrio Cerro de la Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	24	10	01	01	1-01	5	2	17.659.780,00

Art. 6º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	24	10	01	01	1-01	5	2	17.659.780,00

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia y a la Parroquia María Auxiliadora y Centro Pastoral San Ignacio de Loyola. -

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 12611-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131000/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375099/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMISION DE FOMENTO PUEBLO NUEVO", con Personería Jurídica Nº 00439-GyE-66, en act. ACTPAS 1375103/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de muebles para la oficina de atención al vecino";

Que en acts. ACTPAS 1375101/24, 1375100/24 y 1375097/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375102/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534449/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41438/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396498/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126899/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMISION DE FOMENTO PUEBLO NUEVO" con Personería Jurídica Nº 00439-GyE-66, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de muebles para la oficina de atención al vecino"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100

(\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comisión de Fomento Pueblo Nuevo".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12612-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140925/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1375758/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA "PUNTANOS EN EL SUR", con Personería Jurídica N° 201-DdeCyFdePJ-07, en act. ACPAS 1375762/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de computadora notebook para uso de la asociación";

Que en acts. ACPAS 1375760/24, 1375759/24 y 1375756/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1375761/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10538080/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41478/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396756/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127035/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA "PUNTANOS EN EL SUR" con Personería Jurídica N° 201-DdeCyFdePJ-07, para el financiamiento del proyecto social "Compra de computadora notebook para uso de la asociación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Veteranos de Guerra "Puntanos en el Sur". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12613-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150957/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1376287/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA N° 196 - EL CALDEN", con Personería Jurídica N° 723-PCyFdePJ-01, en act. ACPAS 1376291/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de postes, cemento y materiales necesarios para el cierre perimetral de la escuela";

Que en acts. ACPAS 1376289/24, 1376288/24 y 1376285/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1376290/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539530/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41504/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396791/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127072/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA N° 196 - EL CALDEN" con Personería Jurídica N° 723-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de postes, cemento y materiales necesarios para el cierre perimetral de la escuela"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Escuela N° 196 El Calden". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12614-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11191020/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377133/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA "SOLIDARIDAD Y AYUDA", con Personería Jurídica N° 792-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1377137/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de 14 ventiladores para climatizar las aulas de la escuela";

Que en acts. ACTPAS 1377135/24, 1377131/24 y 1377134/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377136/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543637/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41554/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397027/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127194/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA "SOLIDARIDAD Y AYUDA" con Personería Jurídica N° 792-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de 14 ventiladores para climatizar las aulas de la escuela"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora "Solidaridad y Ayuda". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12615-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200877/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377679/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EVA NEWCON", con Personería Jurídica N° 262-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1377684/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos e indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1377682/24, 1377677/24 y 1377680/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377683/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica

que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543663/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41558/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397025/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127197/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EVA NEWCON", con Personería Jurídica N° 262-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales deportivos e indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Eva Newcon". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12616-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11191022/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377140/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ABRAZO DE MADRE ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 178-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1377144/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cerramiento perimetral sobre medianera e instalación del agua en la asociación";

Que en acts. ACTPAS 1377142/24, 1377138/24 y 1377141/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377143/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543648/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41556/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397026/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127199/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ABRAZO DE MADRE ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 178-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Cerramiento perimetral sobre medianera e instalación del agua en la asociación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Abrazo de Madre Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12617-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200883/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377689/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "PIEDRA PINTADA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 260-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1377693/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora y proyector";

Que en acts. ACTPAS 1377691/24, 1377690/24 y 1377687/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377692/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543664/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41555/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397020/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127198/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "PIEDRA PINTADA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 260-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora y proyector", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Piedra Pintada Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12618-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200862/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377670/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION PATINADORES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 577-DCy-FPJ-2015, en act. ACTPAS 1377674/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1377672/24, 1377671/24 y 1377668/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377673/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543661/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41560/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 397015/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127196/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL UNION PATINADORES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 577-DCy-FPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Unión Patinadores de San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12619-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11191000/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1377121/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, FILIAL VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 27-DPIGPJ-1983, en act. ACTPAS 1377125/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de un aire acondicionado para el salón de uso múltiple";

Que en acts. ACTPAS 1377123/24, 1377122/24 y 1377119/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1377124/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10543630/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41550/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396984/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127202/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, FILIAL VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 27-DPIGPJ-1983, para el financiamiento del proyecto social "Compra de un aire acondicionado para el salón de uso múltiple", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Nacionales, Filial Villa Mercedes". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12620-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290906/24 mediante el cual se tramita el otorgamiento para el ejercicio 2025 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Ex Combatientes de Malvinas, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0859-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por act. NOTAB 100079644/24 la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno solicita otorgamiento

para el ejercicio 2025 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Ex Combatientes de Malvinas, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0859-2013, adjuntando el Ministerio de Desarrollo Humano en act. ACTPAS 1369598/24, la nómina de prórroga N° 3782, de los beneficiarios inscriptos en el Registro Permanente de Ex Combatientes de Malvinas de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 295465/24 obra cálculo del monto del beneficio, por el periodo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;

Que en act. PREVFT 10524919/24 obra imputación preventiva futura del gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$710.999.112,00);

Que en act. DOCEXT 295877/24 obra Dictamen Legal;

Que en act. NOTAMP 818948/24 obra informe de Contaduría General de la Provincia del cual surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga las prórrogas solicitadas, encuadrando el presente caso en el Art. 24 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004 y Art. 5 y 6 de la Ley N° I-0859-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126758/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, Arts. 5º y 6º de la Ley N° I-0859-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Otorgar el beneficio del reconocimiento económico provincial mensual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, a los Ex Combatientes de Malvinas mencionados en la nomina adjunta en act. ACTPAS 1369598/24.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	02	1-01	5	1	4	\$710.999.112,00

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a librar mensualmente las Órdenes de Pago, conforme el cálculo obrante en act. DOCEXT 295465/24.-

Art. 5º.- La Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, deberá remitir mensualmente al Ministerio de Desarrollo Humano, la nómina de los beneficiarios, en función de las modificaciones que surjan en el Registro Permanente de Ex Combatientes de Malvinas de la Provincia de San Luis. -

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, a la Dirección de Inclusión Laboral, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12621-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150967/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1376295/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA N° 277 "NIÑOS DE MI PATRIA", con Personería Jurídica N° 783-PCyF-dePJ-01, en act. ACTPAS 1376299/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Colocar rejas en la sala de dirección y alarmas en el edificio";

Que en acts. ACTPAS 1376297/24, 1376296/24 y 1376293/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1376298/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539589/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41506/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396790/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127077/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA N° 277 "NIÑOS DE MI PATRIA" con Personería Jurídica N° 783-PCy-FdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Colocar rejas en la sala de dirección y alarmas en el edificio"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Escuela N° 277 "Niños de mi Patria". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12622-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061147/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371614/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN JUBILADOS DOCENTES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 1112-DCyFPJ-10, en act. ACTPAS 1371618/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de termotanque, tanques de agua y artefactos de electricidad para acondicionar la sede";

Que en acts. ACTPAS 1371616/24, 1371612/24 y DOEXT 881810/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371617/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524253/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41505/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396763/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N°

8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127057/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN JUBILADOS DOCENTES DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 1112-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Compra de termotanque, tanques de agua y artefactos de electricidad para acondicionar la sede", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Jubilados Docentes de San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12623-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150980/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1376316/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION AMIGOS DEL HOGAR DEL NIÑO ELENA MORA OLMEDO DE CASTELLI", con Personería Jurídica N° 4364-GyE-SEG-1974, en act. ACTPAS 1376320/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del sector pileta y baños exteriores";

Que en acts. ACTPAS 1376318/24, 1376317/24 y 1376314/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1376319/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539645/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41508/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396779/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127073/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION AMIGOS DEL HOGAR DEL NIÑO ELENA MORA OLMEDO DE CASTELLI" con Personería Jurídica N° 4364-GyE-SEG-1974, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del sector pileta y baños exteriores"; por un monto de

PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Amigos del Hogar del niño Elena Mora Olmedo de Castelli".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12624-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150837/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1376223/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION IDEAS INFINITAS", con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, en act. ACPAS 1376227/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de muebles de oficina";

Que en acts. ACPAS 1376225/24, 1376224/24 y 1376221/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1376226/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539479/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41501/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM, 396773/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127075/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION IDEAS INFINITAS" con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de muebles de oficina"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Ideas Infinitas. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12625-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150904/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1376252/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOLCITO MERCEDINO", con Personería Jurídica N° 00358-DPJ-2024, en act. ACPAS 1376256/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario";

Que en acts. ACPAS 1376254/24, 1376253/24 y 1376249/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1376255/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10539491/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41503/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM, 396758/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127068/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA SOLCITO MERCEDINO" con Personería Jurídica N° 00358-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Solcito Mercedino". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 197-DECR-2024.-

San Luis, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener el equilibrio económico-financiero del Ente

Control de Rutas, que garantice los recursos necesarios para cubrir los costos operativos y de mantenimiento ordinarios, como así también la gestión de fondos con destino a las inversiones en obras, tanto las que se encuentran en plena ejecución como así también las proyectadas para el próximo año, necesarias para el mantenimiento estructural de las rutas bajo su jurisdicción;

Que, mediante el dictado de la Ley N° VIII-0254-2024, se ha establecido los montos para el año 2025, de la tasa administrativa por servicio de desinfección en el marco de la Ley N° IX-0751-2010 Protección Fitozoosanitaria, cuya gestión de cobro se encuentra a cargo del Ente Control de Rutas;

Que, los usuarios que tengan sus vehículos radicados en la provincia de San Luis y hayan gestionado la tarjeta sanluisense, continuarán gozando de una tarifa preferencial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DEL ENTE CONTROL DE RUTAS

RESUELVE:

Art.1º.-Implementar a partir de las 00:00 horas del día 01 de Enero del año 2025, los nuevos cuadros tarifarios según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art.2º.-Hacer saber a las Estaciones de Peaje pertenecientes a la Dirección Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con copia de la presente Resolución.-

Art. 3º.-Registrar, publicar y archivar.-

ARIEL ALEJANDRO PÁEZ QUIROGA

Director

ANEXO I

ESTACIONES DE PEAJE LOS PUQUIOS - CRUZ DE PIEDRA- PERILAGO- AUTOPISTA SALADILLO – LA TOMA – AUTOPISTA POR LA PAZ DEL MUNDO BUENA ESPERANZA – RIO QUINTO – AUTOPISTA LOS COMECHINGONES VILLA MERCEDES

CATEGORIAS TARIFA TARIFA SANLUISEÑA

1	-----	-----
2	\$ 1.200,00	\$ 450,00
3	\$ 1.700,00	\$ 900,00
4	\$ 3.000,00	\$ 1.350,00
5	\$ 4.000,00	\$ 1.800,00
6	\$ 5.000,00	\$ 2.250,00

AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS – LA CUMBRE –

JUSTO DARACT ISLA OESTE - DESAGUADERO ISLA ESTE

AUTOPISTA DE LOS COMECHINGONES SANTA ROSA- AUTOPISTA POR LA

PAZ EL MUNDO - ANCHORENA

CATEGORIAS TARIFA TARIFA SANLUISEÑA

1	\$ 400,00	\$ 200,00
2	\$ 1.200,00	\$ 450,00
3	\$ 1.700,00	\$ 900,00
4	\$ 3.000,00	\$ 1.350,00
5	\$ 4.000,00	\$ 1.800,00
6	\$ 5.000,00	\$ 2.250,00

ESTACION DE PEAJE LA PUNILLA –

ESTACION DE PEAJE PORTEZUELO

CATEGORIAS TARIFA TARIFA SANLUISEÑA

1	\$ 400,00	\$ 200,00
2	\$ 800,00	\$ 375,00
3	\$ 1.500,00	\$ 675,00
4	\$ 3.000,00	\$ 1.350,00
5	\$ 4.000,00	\$ 1.800,00
6	\$ 5.000,00	\$ 2.250,00

ESTACION DE PEAJE CUATRO ESQUINAS (RUTA 30)

CATEGORIAS TARIFA TARIFA SANLUISEÑA

1	-----	-----
2	\$ 800,00	\$ 375,00
3	\$ 1.500,00	\$ 675,00
4	\$ 3.000,00	\$ 1.350,00
5	\$ 4.000,00	\$ 1.800,00
6	\$ 5.000,00	\$ 2.250,00

AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS –

ESTACION DE PEAJE DESAGUADERO - ISLA OESTE

ESTACION DE PEAJE JUSTO DARACT ISLA ESTE –

Cat	Tarifa Peaje	Tasa Fitozoo Sanitaria	Tarifa Total	Tarifa Sanluisense	Tasa Con Tarjeta Sanluisense	Tarifa Total Sanluisense
1	\$ 400,00	-----	\$ 400,00	\$ 200,00	-----	\$ 200,00
2	\$ 1.200,00	\$ 2.800,00	\$ 4.000,00	\$ 450,00	\$ 1.400,00	\$ 1.850,00
3	\$ 2.500,00	\$ 3.500,00	\$ 6.000,00	\$ 900,00	\$ 1.750,00	\$ 2.650,00
4	\$ 3.500,00	\$ 4.500,00	\$ 8.000,00	\$ 1.350,00	\$ 2.250,00	\$ 3.600,00

5	\$ 4.500,00	\$ 5.500,00	\$ 10.000,00	\$ 1.800,00	\$ 2.750,00	\$ 4.550,00
6	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 2.250,00	\$ 3.000,00	\$ 5.250,00

AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS – ESTACION DE PEAJE DESAGUADERO - ISLA OESTE ESTACION DE PEAJE JUSTO DARACT ISLA ESTE – SIN SERVICIO DE DESINFECCION FITOZOOSANITARIA (POR TAREAS DE MANTENIMIENTO O CONDICIONES CLIMATICAS)

CATEGORIAS TARIFA TARIFA SANLUISEÑA

1	\$ 400,00	\$ 200,00
2	\$ 1.200,00	\$ 450,00
3	\$ 1.700,00	\$ 900,00
4	\$ 3.000,00	\$ 1.350,00
5	\$ 4.000,00	\$ 1.800,00
6	\$ 5.000,00	\$ 2.250,00

SPP

e. y v: 01 En.

RESOLUCIÓN N° 484-DPJ-2024.-

San Luis, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 05/45, perteneciente a la entidad “SOCIEDAD SIRIO LIBANESA”, con domicilio en la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1369 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 305-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del Sr. ELIAS GABRIEL RABA, D.N.I. N° 18.061.566, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 305-DPJ-2024 de fecha 30 de Julio del año 2024, a la entidad “SOCIEDAD SIRIO LIBANESA”, con domicilio en la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sr. ELIAS GABRIEL RABA, D.N.I. N° 18.061.566, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 01 En.

RESOLUCIÓN N° 487-DPJ-2024.-

San Luis, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 04/23, perteneciente a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FUTBOL CLUB”, con domicilio en la ciudad de La Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 321 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 035-DPJ-2024, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del CONSEJO FEDERAL DE

LA ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 035-DPJ-2024 de fecha 07 de Febrero del año 2024, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS FUTBOL CLUB", con domicilio en la ciudad de La Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al CONSEJO FEDERAL DE LA ASOCIACIÓN DEL FUTBOL ARGENTINO, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 01 En.

RESOLUCIÓN N° 28-DIHyE-2024.-

San Luis, 27 de diciembre del 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11060242/24

CONSIDERANDO:

Que debido a las solicitudes de beneficiarios de extender el plazo de inscripción al Plan denominado CHAU GARRAFA, la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dispone prorrogar el vencimiento de inscripción establecido mediante RESOLUCIÓN N° 24 DIHyE-2024.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR DIRECTOR

DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA

RESUELVE:

Art. 1°.- Extender los plazos de inscripción:

- Hasta el 14 de Febrero de 2025: Adhesión de los Matriculados Habilitados al Plan.

- Hasta el 15 de Febrero de 2025: Adhesión de los Beneficiarios al Plan.

Art. 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

SPP

e. 01 y v: 03 En.

RESOLUCION GENERAL N° 039-DPIP-MHIP-2024

San Luis, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° VIII-0254-2024- Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley citada en su Artículo 15° inciso 2), establece que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá establecer un régimen especial de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las personas humanas inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos -actualmente la Agencia de Recaudación y Control Aduanero- bajo el "Régimen de Monotributistas Sociales";

Que asimismo el Artículo 15° de la Ley N° VIII-0254-2024 en el inciso 2) apartado b), dispone que el impuesto a pagar por el beneficiario no podrá exceder el importe mínimo anual general definido en el Artículo 23° de la Ley, y cuyo vencimiento operará los días 20 o hábil posterior de cada mes calendario;

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer el monto a tributar para las personas que soliciten la incorporación a dicho Régimen para el ejercicio fiscal 2025, como así también determinar, las pautas, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que se adhieran al mismo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1°: Establecer el Régimen Especial de presentación, liquidación y pago

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los inscriptos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.) destinado exclusivamente a las personas humanas inscriptas bajo la condición de Monotributistas Sociales.

Art. 2°. Disponer para acceder al Régimen el siguiente procedimiento:

a) Realizar la solicitud a través del formulario "Adhesión al Régimen Especial de Monotributistas Sociales" disponible en la página de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, dpip.sanluis.gov.ar mediante el uso de clave fiscal.

b) Acreditar estar inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.), adjuntando dicho documento al formulario de solicitud.

El cumplimiento de lo establecido tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Art.3°: El contribuyente podrá presentar una única solicitud de adhesión durante el año y tendrá vigencia desde el anticipo correspondiente al mes en que se solicita, y hasta los que correspondiera al periodo fiscal 2025; siempre que mantenga su categoría de Monotributista Social ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.), debiendo informar cualquier modificación en su calidad de contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° del Código Tributario.

Art. 4°: Disponer en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 15° de la Ley N° VIII-0254-2024 en el inciso 2) apartado b) que el monto a tributar en carácter de anticipo mensual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Especial para el ejercicio fiscal 2025 será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) operando el vencimiento los días 20 o hábil posterior de cada mes calendario.

Art. 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 6°: Notifíquese, publíquese y archívese. -

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP

e. y v: 01 En.

RESOLUCION GENERAL N° 040-DPIP-MHIP-2024

San Luis, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias y la Ley N° VIII-0254-2024- Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone, en su Artículo 35°, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes que dicho cuerpo normativo establece, así como los dispuestos por leyes tributarias especiales, para facilitar a la Dirección Provincial el ejercicio de sus funciones;

Que, los incisos 1) y 3) del Artículo 35° antes citado, establece la obligación de comunicar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido, todo cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, por otra parte, los incisos 7), 10), 11) y 12) del Artículo 35° mencionado refieren a deberes formales establecidos en las normas tributarias vigentes que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el Artículo 59° del Código Tributario Provincial, establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el referido Código, en las leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual;

Que, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Artículo 3° punto 4, fija un mínimo de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500) y un máximo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 567.000,00) a efectos de la graduación de las multas a aplicar ante los incumplimientos establecidos en los Incisos 3), 4), 6), 8) y 9) del Artículo 35° del Código Tributario Provincial;

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer la graduación de las multas que corresponde aplicar a los contribuyentes considerando tanto el tiempo que haya transcurrido en relación al plazo establecido en los incisos 1) y 3), como la gravedad y/o la reiteración del incumplimiento reflejado en los incisos 7), 10) 11) y 12) del Artículo 35° del Código Tributario de la Provincia de San Luis, para el ejercicio fiscal 2025;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1°: DISPONER que las multas por incumplimiento a los deberes formales

dispuesto en los Art. 35° inc. 1) y 3) y 59° del Código Tributario provincial - Ley N° VI-0490-2005, en los casos que correspondiere, se aplicarán en el Ejercicio Fiscal 2025 de acuerdo a la siguiente escala:

Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha ,de su comunicación a la D.P.I.P	Multa a aplicar
Mas de 30 días a 1 año	\$ 80.500
Más de 1 año hasta 2 años	\$ 161.000
Más de 2 años hasta 3 años	\$ 241.000
Más de 3 años hasta 4 años	\$ 402.500
Mas de 4 años	\$ 567.000

Art. 2°: FIJAR para los incumplimientos a los deberes formales dispuestos en el Art. 35° inc. 7), 10), 11) y 12) del Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005, una multa graduable entre PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500) y PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$567.000).

Al momento de determinar el monto de la multa se tendrá en cuenta tanto la gravedad como la reiteración de la infracción sancionada.

Art.3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art.4°: Notifíquese, publíquese y archívese. -

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

SPP

e. y v: 01 En.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 349-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Jueces de Paz Legos con asiento en distintas localidades de la Provincia, lo que tramita en ADM 16556/24 ante Dirección de Recursos Humanos.-

Que, en ese contexto, Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2, 10 y 12 y 51 incs. 3 y 13 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) – en actuación N° 26466573/24 del referido ADM - informa sobre el vencimiento de los mandatos de los actuales Jueces de Paz Legos de las localidades de Buena Esperanza, Quines y Candelaria, designados mediante Acuerdo N° 479-STJSL-SA-2021 y 480-STJSL-SA-2021.-

Que de las Actas de Oposición agregadas en actuación N° 26321592/24, del mencionado ADM, y de los resultados de la evaluación psicolaboral adjuntos en actuación N° 26418989/24 del mismo ADM, surge que resultaron calificados como los únicos postulantes RECOMENDABLES para cada asiento de referencia, demostrando así su idoneidad para el cargo concursado.

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 39 inc. 28) señala como atribución deber del Superior Tribunal: "Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año;...", y el art. 21 de la misma Ley establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año...".-

Que la designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a las etapas de oposición previstas en la convocatoria referida, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo concursado.-

Que, ante ello, resulta de imperiosa necesidad designar a los actuales Jueces de Paz Lego, con carácter provisorio, a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial.

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26626267/24 del mismo ADM,

refiere:"...En conclusión, se informa que se dispone de la partida presupuestaria en el inciso 1 de la Actividad Central "01- Coordinación de Políticas del Poder Judicial", para la atención del gasto originado en la incorporación de tres Jueces de Paz interinos a partir del 03/02/2025.".-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 28) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. DALIA JESSICA RIVERO, D.N.I. N° 26.375.079, en el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en la localidad de BUENA ESPERANZA, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 03 de FEBRERO de 2025, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

II) DESIGNAR, con carácter provisorio al Dr. LEONARDO ARIEL QUIROGA, D.N.I. N° 27.034.382, en el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con jurisdicción sobre el Partido de Quines, con asiento en la localidad de QUINES, Departamento Ayacucho, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 03 de FEBRERO de 2025, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

III) DESIGNAR, con carácter provisorio al Sr. CARLOS SILVESTRE PEREYRA, D.N.I. N° 30.721.318, en el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de CANDELARIA, Departamento Ayacucho, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 03 de FEBRERO de 2025, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

IV) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. -

V) ORDENAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos", en la sección "Concursos para cargos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo al ADM 16556/24 y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las comunicaciones y publicaciones que correspondan. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. -

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107-HCDL-2024

Luján, San Luis, 22 de Noviembre de 2024

VISTO:

La creación del Circuito Turístico "Camino de las Sierras Doradas", y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las Municipalidades de Luján, San Francisco del Monte de Oro, Leandro N. Alem, La Carolina y Nogolí suscribieron el convenio sobre la creación del Circuito Turístico "Camino de las Sierras Doradas".

Que, dicho convenio firmado entre los municipios parte tiene como premisa fundamental la explotación turística de todo el corredor.

Que, los municipios parte conforman un conjunto de destinos turísticos que responden a homogeneidades territoriales, que juntas potencian el atractivo de sus bellezas naturales y culturales.

Que, la firma de un convenio genera derechos y obligaciones para las localidades, siempre teniendo como prioridad la promoción turística y el potenciamiento económico regional.

Que, articulando entre los pueblos, se puede obtener numerosos beneficios no solo de los visitantes, sino también de toda la población, generando nuevos recursos económicos para emprendedores e inversores de nuestra localidad.

Que, el convenio referenciado, en su cláusula quinta, le da fuerza ejecutoria

una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: APROBAR y HOMOLOGAR, el acuerdo suscripto entre las municipalidades de Luján, San Francisco del Monte de Oro, Leandro N. Alem, La Carolina y Nogolí, creando el Circuito Turístico "Camino de las Sierras Doradas".-

ARTICULO N°2: Remítase una copia a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores a fin de obtener su beneplácito.-

ARTICULO N°3: Invítese a los Concejos Deliberantes e Intendencia de los estados parte a sancionar la homologación del presente convenio.-

ARTICULO N°4: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 050-ML-2024

Luján, San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 107-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-HCDL-2024

Luján, San Luis, 22 de Noviembre de 2024

VISTO:

El contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LUJAN y la ASOCIACION CIVIL COMUNA SOCIO PRODUCTIVA LA CRISALIDA", en fecha 01/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil "La Crisálida" ejerce una importante función en nuestra sociedad donde promueve el ánimo cooperativista e integrador, disponiendo de distintos matices enfundados en la economía popular.

Que, dicha asociación, no posee edificio propio, por cuanto, necesita un lugar apto donde desarrollar la innumerable cantidad de acciones que realizan, no

solo de relevancia local, sino también regional y provincial.

Que, el predio donde antiguamente se desarrollaba el "Matadero Viejo" o la "Fábrica de Dulces" es un espacio en condiciones de ser explotado, encontrándose bajo la posesión de la Municipalidad de Luján.

Que, el gobierno Municipal tiene como objetivo atender y acompañar el desarrollo de las Instituciones Intermedias de nuestra localidad.

Que, en mérito a ello, este Cuerpo estima conveniente ceder el inmueble descrito a favor de la citada entidad, en comodato precario y gratuito, bajo la condición resolutoria, de ser destinado al funcionamiento de la sede administrativa de la asociación.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: OTÓRGUESE a la ASOCIACION CIVIL COMUNA SOCIO PRODUCTIVA LA CRISALIDA, en comodato precario y gratuito, el inmueble ubicado en calle Centenario y Costanera del Río Luján; todo bajo la condición resolutoria, que el bien objeto de la presente norma esté afectado a los fines que constan en el instrumento suscripto entre la Municipalidad de Luján y dicha institución.

ARTICULO N°2: Remítase Copia Certificada de la presente Ordenanza a la mencionada asociación.

ARTICULO N°3: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 051-ML-2024

Luján, San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°108-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109-HCDL-2024

Luján, San Luis, 29 de Noviembre de 2024

VISTO:

El crecimiento demográfico de Lujan que conlleva la imperiosa necesidad de

ampliar el parque automotor municipal a efectos de cumplir con la prestación de los servicios públicos esenciales que brinda el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, tener un parque automotor completo es vital a efectos de cumplir con todas las vicisitudes que se puedan presentaren el pueblo.

Que, aumentar el patrimonio local, demuestra una clara intención de invertir en pos del bienestar de Luján.

Que, nuestras sierras están en constante alerta por incendios forestales debido a las altas temperaturas y la prolongada sequía que nos azota.

Que, en pos de esta problemática, el Sr. Intendente le transmitió mediante carta formal a la empresa Ford, el pedido para adquirir a título gratuito un camión autobomba.

Que, luego de ser analizada la situación por parte de Ford Argentina, se han mantenido reuniones, por cuanto, la firma dona a título gratuito con cargo, un camión Ford Modelo F-600, llamado Autobomba.

Que, es imprescindible que este honorable cuerpo legislativo, apruebe dicha donación con cargo, por cuanto, además, es el obrar legal que tiene este departamento ejecutivo en su gestión.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: Autorícese mediante la presente ordenanza, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a que firme y ratifique el convenio que se adjunta y que se encuentra a suscribir con Ford Argentina, donde la Municipalidad recibe en donación con cargo de un vehículo Dominio TNS-898, Marca FORD, Modelo F-600, Tipo: Chasis con cabina, Motor N° TUA102865K, Chasis N° KA5JCJ-17615, (en adelante denominada "la AUTOBOMBA").-

ARTICULO N°2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D.

Jorge C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 052-ML-2024

Luján, San Luis, 2 de Diciembre de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 109-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 53-ML-2024.-

Lujan (S.L.), 17 de Diciembre de 2024

VISTO:

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis estableció asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año en el ámbito de la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que como cada año el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a tan noble iniciativa con el propósito que los familiares del equipo municipal puedan compartir con sus seres queridos Noche Buena y Navidad, como así también poder recibir el próximo año calendario.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTICULO N° 1: Declarar Asueto Administrativo el día 24 y 31 de Diciembre de 2024 con motivo de la celebración de la Fiesta de Navidad y Año Nuevo.

ARTICULO N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO N° 3: Comunicar, Publicar y Archivar.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

DECRETO N° 0000068-MT-2024

TILISARAO (SL); 23 de Diciembre del 2024

VISTO

La Ordenanza N° 402-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, que dispone el pago del transporte necesario para que los estudiantes de sexto año de las instituciones educativas de nivel secundario asistan a Jornadas de Puertas Abiertas organizadas por universidades nacionales; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 261, inciso 5, de la Constitución Provincial de San Luis otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Municipio de Tilisarao ya implementa políticas y organiza congresos educativos destinados a que los estudiantes de la localidad conozcan y se interioricen sobre la oferta académica de las universidades nacionales mencionadas en la Ordenanza, cumpliendo con el objetivo perseguido sin necesidad de incurrir en nuevos gastos;

Que la aprobación de la Ordenanza N° 402-HCD-2024 implica una erogación innecesaria e injustificada de recursos municipales, afectando la eficiencia en el uso de los mismos;

Que resulta contradictorio que el Honorable Concejo Deliberante, habiendo rechazado el Presupuesto para el Ejercicio 2025, imponga al Municipio la obligación de asumir un gasto adicional, lo que evidencia una falta de coherencia en sus decisiones legislativas y genera obstáculos para una adecuada administración municipal;

Que es prioritario velar por la sostenibilidad financiera del Municipio, evitando decisiones que comprometan los recursos necesarios para otras áreas fundamentales de gestión;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Constitución de la Provincia de San Luis,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- VETAR totalmente la Ordenanza N° 402-HCD-2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y archivar en las oficinas co-

rrespondientes.

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Dario Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 0000069-MT-2024

TILISARAO (SL), 23 de Diciembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 403-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, que dispone la modificación del sentido vial actual de la Calle 9 de Julio, estableciendo un único sentido de circulación de Norte a Sur; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 261, inciso 5, de la Constitución Provincial de San Luis otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Municipio de Tilisarao se encuentra realizando un estudio minucioso y especializado sobre el tránsito y la movilidad urbana en la Calle 9 de Julio, en colaboración con profesionales entendidos en la materia, con el fin de garantizar una solución integral y efectiva a las necesidades de circulación vehicular y peatonal;

Que la aprobación de la Ordenanza N° 403-HCD-2024 resulta prematura y contraproducente, ya que interviene en un proyecto que está en etapa de análisis técnico por parte del Departamento Ejecutivo, poniendo en riesgo la coherencia y efectividad de las medidas que puedan implementarse;

Que es prioritario que las decisiones en materia de tránsito y vialidad sean adoptadas con base en estudios y recomendaciones técnicas, evitando modificaciones apresuradas que puedan generar conflictos o problemas adicionales en la movilidad urbana;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Constitución de la Provincia de San Luis,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VETAR totalmente la Ordenanza N° 403-HCD-2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y archivar en las oficinas correspondientes.

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Dario Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 0000070-MT-2024

Tilisarao (S.L.), 23 de Diciembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 404-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, que dispone la instalación de bancos adaptados para personas en sillas de ruedas en espacios públicos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 261, inciso 5, de la Constitución Provincial de San Luis otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que si bien la instalación de bancos adaptados para personas con discapacidad representa una medida positiva y alineada con principios de accesibilidad e inclusión, la Ordenanza N° 404-HCD-2024 no especifica criterios técnicos para la instalación ni establece un estudio presupuestario detallado, lo que puede generar incertidumbre respecto de los costos y su impacto en las finanzas municipales;

Que el Municipio de Tilisarao ya implementa políticas destinadas a mejorar la accesibilidad y promover la inclusión social, por lo que resulta necesario evitar

duplicidad de esfuerzos y asegurar una planificación adecuada de los recursos;

Que la asignación de partidas presupuestarias para esta iniciativa debe estar contemplada en el marco de un presupuesto aprobado, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la transparencia en la administración de los fondos públicos;

Que es prioritario establecer un plan de implementación que considere las necesidades reales de las personas con discapacidad, con la participación de organizaciones especializadas, a fin de asegurar la eficacia de las medidas adoptadas;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Constitución de la Provincia de San Luis,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VETAR totalmente la Ordenanza N° 404-HCD-2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y archivar en las oficinas correspondientes

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Dario Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 0000071-MT-2024

TILISARAO (SL), 23 de Diciembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 405-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, en la que se desaprueba el Presupuesto Ejercicio 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que resulta inadmisibles e inaceptables que el Honorable Concejo Deliberante haya procedido a desaprobar el Presupuesto Ejercicio 2025 sin siquiera haber llevado a cabo el tratamiento en sesión ni sometido el mismo a votación, configurando una flagrante vulneración de los procedimientos legislativos esenciales y una desconsideración a la institucionalidad y la transparencia que deben regir los actos de gobierno;

Que este accionar no solo afecta el debido proceso legislativo, sino que también pone en riesgo la correcta administración de los recursos municipales, generando incertidumbre y desconfianza en la gestión pública;

Que el artículo 261, inciso 5, de la Constitución Provincial otorga al Departamento Ejecutivo municipal la facultad de vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Constitución de la Provincia de San Luis,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VETAR parcialmente la Ordenanza N° 405-HCD-2024, en relación a la desaprobación del Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR nuevamente al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2025 para su tratamiento y resolución, instando al cumplimiento de los procedimientos legislativos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y archivar en las oficinas correspondientes.

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Dario Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

DECRETO N° 0000072-MT-2024

Tilisarao (S.L.), 23 de Diciembre de 2024

VISTO

El Artículo 4° de la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad de Tilisarao, que establece la Unidad de Valor Monetario (UVM) y faculta al Departamento Ejecutivo a su actualización en función de la realidad económica del país, respetando como límite máximo el índice de Precios al Consumidor (IPC); y

El marco normativo contenido en la Ley N° XII-0349-2004 de Municipalidades de la Provincia de San Luis, que regula las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, en particular lo dispuesto en sus artículos relacionados con la administración de rentas municipales; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Artículo 4°, establece que el valor de la Unidad de Valor Monetario (UVM) para el ejercicio fiscal 2024 es de \$1.020,51 y faculta expresamente al Departamento Ejecutivo a proceder a su actualización en caso de que la realidad económica así lo amerite, con el límite de no superar el índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente al momento de la actualización.

Que la Ley N° XII-0349-2004, en su Artículo 20°, inciso 10, otorga al Intendente Municipal la facultad de cumplir y ejecutar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante, así como todas aquellas atribuciones que fluyen de la naturaleza de su cargo.

Que, en virtud de las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza Tarifaria, corresponde proceder a la actualización del valor de la UVM, considerando el contexto inflacionario y el incremento registrado en el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que la actualización del valor de la UVM es indispensable para mantener el equilibrio financiero de las cuentas municipales, garantizar la prestación de servicios esenciales y preservar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y operativas de la Municipalidad.

Que el presente decreto no constituye la creación de nuevos tributos ni la modificación de las alícuotas fijadas por el Concejo Deliberante, sino que se limita a ejercer la facultad delegada de actualización conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza Tarifaria.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO**EN USO DE SUS FACULTADES****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Actualícese para el Ejercicio Fiscal 2025 el valor de la Unidad de Valor Monetario (UVM) vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciéndose en la suma de pesos DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 2.163,48), conforme al incremento registrado en el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al período ENERO A NOVIEMBRE DE 2024, que asciende a un 112 % respecto del valor inicial fijado por la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 2°.- La actualización dispuesta en el artículo precedente se realiza en virtud de la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 4° de la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro de los límites establecidos por dicha norma.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, para su conocimiento y control, la presente medida, en cumplimiento del principio de transparencia administrativa y para su debida publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar el nuevo valor de la UVM en todos los cálculos tributarios y de contribuciones municipales, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese, publíquese dese a Registro Municipal y oportunamente Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 01 En.

MUNICIPALIDAD DE CARPINTERIA**ORDENANZA N° 43-HCDC-2025.-**

Carpintería, San Luis, 10 de diciembre de 2024

VISTO

La necesidad de poner en vigencia el Texto Ordenado (T.O.) de la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que, la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales del Municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno. -

Que, la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley N° 0349-2004.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARPINTERIA,**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE a partir de su promulgación, la Ordenanza Tarifaria Anual 2025 que como Anexo I (T.O.) forma parte integral de la presente. -

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial conforme a lo que dispone la Constitución Provincial en su art. N° 133.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese. -

PIERINA MORA

Presidenta H.C.D.

Brenda Quiroga

Secretaria Legislativa

ANEXO I

CAPITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Art. 1°.- TASA GENERAL MENSUAL:

Establézcanse los siguientes GRUPOS según los Servicios Municipales prestados:

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO R
Asfalto	Arreglo de calles	Arreglo de calles	Arreglo de calles	Arreglo de calles
Limpieza de calles	Limpieza de calles	Alumbrado		
Alumbrado	Alumbrado			

Se considera un mínimo de 10 metros de frente, estableciendo un adicional por cada metro de frente que exceda este mínimo.

GRUPO	IMPORTE	ADICIONAL POR METRO
A	5000	50.88
B	4000	44.32
C	3500	42.80
D	3000	31.36
R	3000	22.40

Art. 2°.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

a.- Por vivienda de uso familiar y para comercios sin elaboración de alimentos, (\$6.000).

b.- Comercios con elaboración de alimentos como por ej., rotiserías, restaurantes, cafeterías, carros gastronómicos, verdulerías, carnicerías y demás rubros relacionados a la gastronomía, abonarán el siguiente monto, (\$8.000).

c.- Para el caso de cabañas y demás hotelería, abonarán solo 6 meses al año por unidad funcional destinada a alquiler temporario bajo la condición de que estén debidamente habilitadas.

Art. 3°.- DESCUENTOS SOBRE PAGO DE TASAS

El pago total anual de contado efectivo de la tasa general mensual de Servicios a la Propiedad (artículo 1°), tendrá una reducción en su total de un 10 % de descuento si se abona antes de abril del año en curso.

Es también un requisito imprescindible estar al día en cuanto al periodo anual anterior.

Art. 4°.- DESCUENTOS

Se realizarán descuentos por tasas municipales si del estudio previo socio ambiental y económico, surge acreditada la necesidad del peticionante.

CAPITULO II- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:

DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.

Art. 5°. - Los derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma mensual, salvo de los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente Ordenanza. -

Art. 6°. - INDUSTRIAS:

1-) Con más de cincuenta (50) operarios	\$17.500
2-) Con más de veinte (20) operarios	\$11.200
3-) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios	\$9.400

Art. 7°. - COMERCIOS AL POR MAYOR

1-) Almacenes mayoristas de comestibles	\$31.360
2-) Acopiadores de cereales y/o forrajes	\$32.000
3-) Agencia de Automotores:	
a) Nuevos	\$38.400
b) Usados	\$22.400
4-) Madereras	\$33.600
5-) Barracas, saladeros y/o curtiembres	\$12.800
6-) Corralones de leña, carbón, madera, etc	\$12.800
7-) Deposito mayorista de:	
a) Bebidas con o sin alcohol	\$30.000
b) Combustibles y garrafas de gas	\$20.000
c) Comestibles y anexos p/ el hogar	\$22.400
d) Materiales de construcción	\$44.800
e) Verduras y/o frutas	\$20.000
8-) Droguerías	\$9.355
9-) Empresas viales, constructoras	\$100.000
a) Alquiler de maquinarias viales	\$40.000
10-) Estaciones de servicios	\$273.730
11-) Ferias, exposiciones -de carácter permanente, por cada stand, box, kiosco, etc	\$4.346
12-) Granja y/o criadero de animales y/o aves	\$12.400
13-) Lavaderos y/o engrase de automóviles	\$18.000
14-) Supermercados y/o autoservicios	\$31.400
15-) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	\$30.000
16-) Hormigoneras mensuales	\$150.000
17-) Ferreterías c/ venta de materiales p/ la construcción (corralones)	\$100.000

Art. 8°. - COMERCIOS AL POR MENOR.

1-) Agencias de lotería, quiniela y otros	\$20.000
2-) Artículos del hogar, bazar, menaje	\$10.000
3-) Artículos de camping, pesca, caza, jardín	\$10.000
4-) Artículos para mascotas	\$10.000
5-) Aberturas: puertas y ventanas, ventas	\$50.000
6-) Bares, café, bufet, choperías, etc	\$20.000
7-) Bicicletas, ventas y repuestos	\$10.000
8-) Bijouterie, fantasía, regalos	\$8.000
9-) Cantinas de clubes, de carácter permanente	\$20.000
a-) Transitorias en comercios permanentes	\$100.000
10-) Carbón, leña y combustibles, venta	\$15.000
11-) Carnicerías	\$15.000
12-) Casas de repuestos automotor nuevos y usados	\$15.000
13-) Depósito minorista de garrafas de gas	\$20.000
14-) Despensas	\$20.000
15-) Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos	\$15.000
16-) Disquerías, cassettes, compactos	\$5.825
17-) Farmacias	\$23.000
a-) Perfumerías	\$12.000
b-) Pañaleras	\$10.000
18-) Ferretería	\$20.000
19-) Fiambrerías y sandwicheria	\$15.000
20-) Florerías, plantas, macetas y adornos	\$10.000
21-) Forrajería	\$30.000
22-) Fotocopiadoras, plastificados, anillados	\$10.000
23-) Productos del país (cueros, lanas, guano, etc.)	\$10.000
24-) Instrumentos musicales, venta o alquiler	\$4.350
26-) Impermeabilizaciones de techos	\$3.000
27-) Heladerías	\$15.000
28-) Herboristería, semillería, y anexos	\$8.000
29-) Hielo, fábrica y venta	\$20.000
30-) Jugueterías	\$15.000
31-) Kioscos permanentes	\$15.000
32-) Kioscos permanentes con anexos (maxikioscos)	\$20.000
33-) Lácteos, venta en general	\$10.000
34-) Ladrillos, hornos, fabrica y venta	\$23.300
35-) Bloqueras	\$50.000

36-) Lavanderías automáticas - por máquina-	\$4.050
37-) Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	\$8.000
38-) Librería, papelería, cotillón	\$10.000
39-) Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amueblamiento de cocinas y baños y afines	\$45.000
40-) Motocicletas, venta de nuevas o usadas:	
a-) Con venta de repuestos y accesorios	\$20.000
b-) Sin venta de repuestos y accesorios	\$20.000
42-) Mueblería, colchonería, ventas	\$20.000
43-) Náutica y motonáutica, venta y repuestos	\$20.000
44-) Óptica, joyería, relojería	\$12.000
45-) Panaderías, elaboración y venta	\$12.000
46-) Pastas frescas y anexos	\$10.000
47-) Pizzería, rotisería, comidas para llevar	\$20.000
48-) Pescadería y mariscos	\$15.000
49-) Peluquerías	\$10.000
50-) Regionales, rollos para fotos, regalerías	\$10.000
51-) Restaurantes y comedores	\$20.000
52-) Quesos caseros	\$10.000
53-) Tapices, alfombras, cortinados, decoración	\$10.000
54-) Telefonía y computación	\$20.000
55-) Tiendas, boutiques y afines	\$10.000
56-) Tintorerías	\$10.000
57-) Todo suelto	\$10.000
58-) Verdulerías	\$15.000
59-) Videos, alquiler de películas	\$10.000
60-) Vidrierías, parabrisas y anexos	\$15.000
61-) Vinerías, conservas, etc	\$10.000
62-) Viveros y/o venta de fruta de estación	\$10.000
63-) Zapaterías, marroquinería	\$10.000
64-) Zapatillas y artículos deportivos	\$12.000
65-) Productos de granja	\$10.000
66-) Minimercado	\$30.000
67-) RapiPago/ PagoFácil	\$15.000
68-) Venta de telas	\$10.000
69-) Venta de mobiliarios y materiales p/ cerramientos perimetrales	\$20.000
70-) Food trucks (más gasto de energía)	\$12.000
71-) Pastelería artesanal	\$8.000
72-) Resto bar/ Pub	\$20.000
73-) Feria americana	\$10.000
74-) Elaboración de cervezas y productos artesanales	\$10.000
75-) Agua envasada y sodierías	\$20.000
76-) Patio cervecero	\$20.000
77-) Sex shop	\$10.000
78-) Maquillaje y venta de productos de belleza	\$10.000
79-) Venta de productos ortopédicos	\$20.000
80-) Fraccionamiento y venta de te, yuyos digestivos , etc	\$10.000

Art. 9°. - TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DEPOSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO.

Las tasas y derechos fijados en el presente apartado, se aplican por cada unidad de transporte:

1-) Empresas de alquiler de automóviles	\$10.000
2-) Empresa de transporte de personas y/o cargas:	
a-) Larga distancia	\$10.000
b-) Interurbano	\$10.000
c-) Urbano	\$10.000
d-) De turismo	\$10.000
3-) Empresas de remis, taxímetros o taxiflete, autos compartidos, por unidad	\$10.000
4-) Empresas de transporte escolar	\$10.000
5-) Empresa de transporte aéreo de pasajeros y/o cargas	\$20.000
6-) Empresa de transporte de carga general	\$30.000
7-) Empresa de transporte de hacienda	\$15.500
8-) Empresa de transporte de caudales	\$28.000
9-) Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$7.850
10-) Empresa de correos privados	\$15.000
11-) Servicios de cadetería	\$10.000

Art. 10°. - AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:

1-) Agencias de publicidad	\$10.000
2-) Agencias de seguro	\$10.000
3-) Agencias de viajes y turismo	\$10.000
4-) Concesionario oficial de automotores	\$50.000
5-) Bancos	\$50.000

6-) Compañías financieras	\$11.800	11-) Estudios Fotográficos -fotógrafos-	\$10.000
7-) Casas de cambios	\$18.800	12-) Estudios de fotocopiados, foto duplicados, Fotografiados y anexos.	\$10.000
8-) Inmobiliarias	\$20.000	13-) Garajes y cocheras.	\$15.000
9-) Corredores de seguros sin local estable	\$20.000	14-) Gimnasios y centros deportivos privados	\$15.000
10-) Comisionistas sin local estable	\$20.000	15-) Imprentas y sellos de goma	\$10.000
11-) Comisionista habilitación	\$10.000	16-) Locutorios -por cada cabina-	\$13.000
Art. 11°.- SERVICIOS PROFESIONALES:		17-) Playas de estacionamientos privadas.	\$20.000
1-) Consultorio médico en general	\$16.000	18-) Radios privadas.	\$20.000
2-) Centros médicos -por cada consultorio-	\$10.000	19-) Sastrería y Modistas.	\$10.000
3-) Centros radiológicos, tomografías computadas:		20-) Servicios de Comidas, lunch	\$10.000
a-) Ecografías y estudios especiales	\$20.000	21-) Servicios de música, iluminación, Filmación	\$10.000
4-) Laboratorios bioquímicos	\$15.000	22-) Televisión p/ Cable o codificado c/abonados por mes	\$35.000
5-) Estudios profesionales en general	\$12.000	23-) Instalación de Aires Acondicionados y climatización	\$10.000
6-) Servicios profesionales domiciliarios	\$10.000	24-) Oficina de ventas de Servicios	\$10.000
7-) Servicios médicos prepagos	\$10.000	25-) Atelier de Arte	\$8.000
8-) Sanatorios con internación	\$50.000	26-) Centro Holístico	\$10.000
9-) Clínicas sin internación -1ros. auxilios-	\$50.000	27-) Servicios de Fumigación y desinfección	\$16.000
10-) Constructora	\$20.000	28-) Servicio de internet privado con o sin oficina	\$30.000
11-) Geriátricos	\$70.000	Art. 16°.- OFICIOS A DOMICILIO:	
Art. 12°.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE:		1-) Electricistas, Cloaquistas, Gasistas, Pintores, Plomeros,	\$6.000
1-) Centro rehabilitación -kinesiología-	\$10.000	2-) Otros oficios no enumerados.	\$20.000
2-) Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etc	\$20.000	3-) Servicios estéticos y Peluquerías a domicilio	\$15.000
3-) Dibujantes técnicos, planistas	\$15.000	Art. 17°.- TALLERES:	
4-) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$10.000	1-) Taller de bicicletas con venta de unidades	\$12.000
5-) Gestorías y/o gestores	\$9.600	2-) Taller de carpintería, fábrica de muebles...	\$20.000
6-) Manicuro y/o pedicuro	\$8.000	3-) Taller de carpintería metálicas, soldaduras	\$12.000
7-) Mecánicos dentales	\$8.000	4-) Taller de costuras, Hilados -con venta-	\$8.000
Art. 13°.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERÍA:		5-) Taller de electrodomésticos	\$10.000
1-) Alquiler bungalow, departamentos, cabañas por cada una:		6-) Taller de gomería con recambio de usadas	\$25.000
a-) Por mes	\$8.000	7-) Taller mecánico de automotores en general	\$20.000
2-) Casas de alquilerpor cada una:		8-) Taller mecánico de motos -sin venta-	\$10.000
a-) Por mes	\$8.000	9-) Taller de radio, televisores, video y audio	\$10.000
b-) Solo abonan 6 meses al año.		10-) Taller de tapicería	\$8.000
3-) Camping hasta 50 carpas o similares:		11-) Taller de tornería, herrerías.	\$20.000
a-) Por mes	\$15.000	12-) Taller de zapatería y/o talabartería	\$10.000
4-) Camping hasta 50 carpas o similares:		13-) Otros talleres no especificados.	\$25.000
a-) Por mes	\$20.000	14-) Taller de vitreaux.	\$8.000
5-) Comedor en hotel- exclusivo para el pasaje-:		15-) Taller Grafico	\$10.000
a-) Enero, febrero y marzo	\$8.160	16-) Taller educativo	\$10.000
b-) Resto del año	\$4.550	17-) Colonia de vacaciones.	\$000.00
6-) Comedor en hotel -exclusivo para el pasaje-:		Art. 18°.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO:	
a-) Enero, febrero y marzo	\$12.000	Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonar por cada día:	
b-) Resto del año	\$7.000	1-) Cantinas o Comedores, por c/uno	\$20.000
7-) Hostería o pensión con comedor:		2-) Stand, Exposiciones, muestras, Locales	\$10.000
a-) \$58.000		3-) Stand, Exposiciones, muestras, no Locales...	\$18.800
8-) Hotel con menos de 50 plazas:		4-) Kioscos transitorios, por c/uno	\$20.000
a-) \$92.000		Art. 19°.- VENDEDORES AMBULANTES:	
9-) Hotel con más de 50 plazas:		1- SE PROHIBE LA VENTA AMBULANTE DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS	\$000
a-) \$122.300		2-) EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso "1" y de los artículos del hogar, de tiendas, lanas, lencería, zapatería	\$20.000
10-) Hotel alojamiento, motel-por habitación	\$5.300	3-) Introdutores de mercadería mensualmente	
11-) Guías de Turismo idóneos/baqueanos	\$3.100	a-) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	\$100.000
12-) Dormís cada uno	\$5.850	b-) CIGARRILLOS Y AFINES	\$60.000
Art. 14°.- CAMPING MUNICIPAL:		c-) PRODUCTOS COMESTIBLES (ALMACEN)	\$15.000
1-) Valor de la entrada por cada persona:		d-) PRODUCTOS DESCARTABLES	\$15.000
a-) A partir de 5 años	\$2.000	e-) GARRAFAS	\$20.000
2-) Valor de la entrada por cada vehículo	\$1.000	f-) BEBIDAS	\$40.000
3-) Alquiler de terreno por 2 mts p/ colocación de carpa	\$10.000	g-) DIARIOS, REVISTAS Y LIBROS	\$10.000
4-) Alquiler de terreno por más de 2 mts p/ colocación de carpas	\$12.000	h-) FRUTAS Y VERDURAS	\$30.000
5-) Por Motorhome	\$15.000	i-) CARNES Y CHACINADOS	\$40.000
6-) Casas rodantes	\$15.000	j-) PANADEROS	\$50.000
Art. 15°.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:		k-) TIENDAS, LANAS, LENCERIA Y ZAPATERIA	\$10.000
1-) Academias en general, profesorados	\$10.000	l-) ART.BAZAR	\$10.000
2-) Cementerios parques privados por mes	\$50.000	4-) OTROS RUBROS sin especificar	cuantificar
3-) Centros de belleza, masaje, depilación, etc	\$10.000	5-) FOTOGRAFOS AMBULANTES	\$10.000
4-) Centros de radio llamados	\$10.000	6-) PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	\$cuantificar
5-) Centros deportivos privados	\$20.000	7-) CAETERIA	\$10.000
6-) Cines, teatros, salones	\$20.000	8-) PAGO ANUAL -10% DESCUENTO	
7-) Empresa de selección colocación de personal	\$10.000	CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS. -	
8-) Empresa de seguridad y vigilancia	\$25.000		
9-) Empresa de limpieza y mantenimiento	\$20.000		
10-) Empresas de pompa fúnebres:			
a) Sin salas Velatorias.	\$20.000		
b) Con salas velatorias -Por c/u	\$20.000		

Art. 20°.-		c) De más de dos (2) metros cuadrados	\$30.000
1-) EVENTOS CON CARACTER ESTABLE:		POR MES:	
a) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, PEÑAS POR CADA EVENTO	\$10.000	3) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día	\$10.000
b) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA	\$300.000	4) AFICHES Y POSTERS: -Por 100	\$10.000
c) BAILES, BAILANTAS, CONFITERIAS BAILABLES:		5) BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, Folletos/100	\$10.000
1) Como depósito, p/adelantado y por baile	\$20.000	6) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE POR CADA UNO	\$10.000
2) Por c/ evento	\$40.000	7) PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones	\$10.000
d) AUTOCINE: por cada Vehículo	\$3.000	8) PROYECCIONES: Cortometrajes por salas	\$10.000
2-) PUESTOS		9) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA	\$10.000
a) Gastronómico grande	\$47.500	10) ALTOPARLANTES AEREOS CON O SIN volante por día	\$10.000
b) Gastronómico chico	\$24.200	11) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS por día	\$10.000
c) Artesanos	\$13.400	12) ANUNCIOS: de carácter comercial:	
3-) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO:		a) Pintados o colocados en vehículos por cada uno	\$10.000
a) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:		b) Exhibición de personas o animales por cada uno	\$10.000
1) Un derecho de inspección y control higiénico	\$20.000	c) Colillas de películas a estrenar	\$10.000
2) Por cada evento por día	\$5.000	d) En terminal de ómnibus, ferrocarril	\$10.000
b) TRENCITOS, CALESITA Y OTROS JUEGOS:		13) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$10.000
Por cada uno y por día	\$5.000	14) PROPAGANDA CALLEJERA CON ALTAVOCES EN VEHICULOS	\$10.000
c) DEPORTES:		15) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	\$10.000
1) Paddle, squash, tenis, por cancha	\$10.000	16) PROPAGANDA EN GLOBOS: por día	\$10.000
2) Fútbol reducido (5; 7; etc.) por cancha	\$10.000	17) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$5.000
3) Otros juegos o deportes. cuantificar		CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION: DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS.		Art. 29°.- CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES	
Art. 21°.-		1-) Se abonará un derecho del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de adjudicación de la obra.	
1) OCUPACION DE VEREDAS Y CALZADAS:		Art. 30°.- VISACION DE PLANOS Y DERECHOS DE OBRA:	
a) En forma permanente (por mts.2) por mes	\$10.000	1) Por visación de planos	
b) En forma transitoria (por mts2) por mes	\$10.000	a) Obra nueva	\$35.000
2) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO:		b) Ampliación	\$20.000
Por cada metro lineal por antenas	\$1.000.000	c) Relevamiento (sumarle art. 36 inciso "C")	\$20.000
3-) OCUPACION POR POSTES		2) DERECHOS DE OBRA.	
a) En forma permanente (por mes)	\$3.000	a) HASTA 100 M2	
CAPITULO V- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS:		1) Superficie cubierta x m2	\$6.000
Art. 22°.-		2) Superficie Semi Cubierta x m2	\$3.500
1) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:		3) Superficie impermeable x m2	\$3.500
a) Adultos.	\$50.000	4) Por instalación de piscina	\$1.000.000
b) Párvulos.	\$50.000	b) MAS DE 100 m2	
2) POR EXHUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAUD		1) Superficie cubierta x m2	\$8.000
a) Adultos	\$50.000	2) Superficie Semi cubierta	\$5.000
b) Párvulos	\$50.000	3) Superficie impermeable x m2	\$5.000
Art. 23°.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCION:		3) RELEVAMIENTO	
1) Mausoleos	\$30.000	a) Antes del año 2003	
2-) Nichos.	\$30.000	1) Superficie cubierta x m2	\$1.315
3) Sepulturas.	\$30.000	2) Superficie semi cubierta x m2	\$1.050
Art. 24°.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:		3) Superficie impermeable x m2	\$1.050
1) 1° Categoría	\$30.000	b) Después de año 2003 a la fecha	
2) 2° Categoría	\$30.000	1) Superficie cubierta x m2	\$13.050
3) 3° Categoría	\$30.000	2) Superficie semi cubierta x m2	\$7.200
Art. 25°.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES		3) Superficie impermeable x m2	\$7.200
1) Por UN (1) AÑO Y POR ANTICIPADO	\$50.000	4) Por piscina relevada	\$1.500.000
Art. 26°.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:		4-) HOTELELERIA COMPLEJOS, COMERCIO, EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS	
1) Mausoleos.	\$5.000	a) HASTA 100 M2	
2) Nichos.	\$5.000	1) Superficie cubierta x m2	\$9.500
3) Sepulturas.	\$5.000	2) Superficie Semi Cubierta x m2	\$4.650
Art. 27°.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: Por m2		3) Superficie impermeable x m2	\$4.650
1) Para construcción de panteón, 3X3	\$400.000	b) MAS DE 100 m2	
2) Para nichos 1,50 x 3,00	\$250.000	1) Superficie cubierta x m2	\$10.500
3) Para bajo tierra 1,50 x 2,50	\$250.000	2) Superficie Semi cubierta	\$5.250
4) Trabajo de Excavación y traslados	\$100.000	3) Superficie impermeable x m2	\$5.250
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.		5) INDUSTRIAS	
Art. 28°.-		a) Superficie cubierta x m2	\$9.500
1) LETREROS SIMPLES: Por año		b) Superficie Semi cubierta	\$5.000
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	\$25.000	6) FINAL DE OBRAS (sumarle art. 36 inciso "C")	\$34.050
b) De más de dos (2) metros cuadrados	\$25.000	Art. 31°.- CATASTRO MUNICIPAL:	
c) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$25.000	1) Visado de planos en catastro a solo efecto de pre factibilidad de luz o agua	
d) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$25.000	a) Visado previo	\$35.750
e) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$25.000	2) Aprobación de planos	
f) Pasacalles	\$25.000	a) Aprobación definitiva por m2 para loteo con Excepción de espacios verdes y calles...	\$220
2) LETREROS LUMINOSOS:		b) Aprobación de simple subdivisión o fraccionamiento; Subdivisión por sucesorio o similar régimen Jurídico por parcela	\$119.000
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	\$30.000	c) Por inscripción de nuevas parcelas.	\$14.850
b) De hasta dos metros cuadrados (2 m2)	\$30.000	d) Copia de planos.	\$6.000

e) Cartel de obra	\$13.750
Art. 32°.- INSCRIPCIÓN DE TÍTULO:	
Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas.	\$17.600
Art. 33°.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
De carácter transitorio: por día	\$7.000
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art. 198 del Código Tributario)	
Art. 34°.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
1) Energía eléctrica:	
a) Vivienda Domiciliaria Monofásica	\$16.000
b) Vivienda Domiciliaria Trifásica	\$22.500
c) Comercial Monofásica	\$25.000
d) Comercial Trifásica	\$41.000
e) Cambio de potencia y/o titularidad	\$20.000
f) Reconexión de energía	\$95.000
g) Luz de Obra	\$10.500
En virtud de que las cotizaciones y los precios se establecen y varían en moneda estadounidense, el monto final de los derechos de conexión surgirán de los costos de adquisición del/los equipo/s de medición, materiales y demás variables, valuadas al momento de solicitar los siguientes ítems:	
2) Agua potable vivienda familiar:	
a) Sin cruce	
b) Con cruce hasta 12 metros	
c) Con rotura de asfalto	
d) Extensión de red (por metro)	
3) Cloacas:	
a-) Conexión (hasta dos unidades funcionales)	
b-) Por cada unidad funcional adicional	
4) Teléfono	
Eventualmente, si los trabajos se realizan sobre calzada y/o vereda terminada (asfalto, hormigón, etc.), el costo de reparación y adecuación funcional de las mismas será a cargo del solicitante.	
CAPITULO IX: DERECHO DE OFICINA	
Art. 35°.-	
1) Por la iniciación de cualquier trámite	\$5.250
2) Por trámite de inscripción comercio:	
a) Minorista	\$80.000
b) Mayorista	\$155.000
3) Por la inscripción de comercio existente	\$37.000
4) Por trámite de obtención certificaciones	\$5.205
5) Por trámite de obtención cartón de habilitación	8.000
6) Por trámites referidos a cementerio	\$8.000
7) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$5.250
8) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor o libreta sanitaria	\$9.000
9) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$16.000
10) Solicitud de aprobación de planos	\$10.000
11) De autorización de fiestas hípcas y jineteadas	\$26.500
12-) Por tramites de obtención de antecedentes penales nacionales	\$3.500
Art. 36°.- DERECHO DE CARATULA:	
Por expediente iniciado	\$10.000
Art. 37°.- CERTIFICACIONES:	
Certificado de libre deuda y otros.	\$5.000
Art. 38°.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:	
Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia municipal, se abonará	\$10.000
Art. 39°.- INSPECCIONES	
\$15.000	
CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTABLES CON PREMIOS.	
CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA.	
Art. 40°.- CERTIFICADOS MEDICOS:	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de Natatorio etc	\$6.000
CAPITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES.	
Art. 41°.-	
1) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA:	
a) Profesional	\$12.000

b) Particular	\$10.000			
c) Motocicletas.	\$10.000			
2) Por cada Libreta Sanitaria	\$8.000			
3) Por cada Libro de Inspección	\$8.000			
4) Otros carnet (natatorio municipal)	\$8.000			
CAPITULO XIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL.				
Art. 42°.- DESTRUCCIÓN CON REPOSICION DE ÁRBOLES:				
Además de la multa correspondiente, se exigirá el pago de 5 especies por una erradicada.				
CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL.				
Art. 43°.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:				
1) Vehículos en tránsito con carga por mes.				
a) Chasis.	\$30.000			
b) Acoplado	\$30.000			
c) Semi acoplado	\$40.000			
d) Equipo pesado	\$50.000			
CAPITULO XV RENTAS DIVERSAS				
Art. 44°.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque:				
1) Empresas locales	\$30.000			
2) Empresas de otras localidades	\$30.000			
Art. 45°.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:				
1) Por cada tanque de agua	\$80.000			
Art. 46°.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:				
Además de la multa, abonarán:				
1) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$7.500			
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$3.000			
3) Carros, jardineras, sulkies: por día	\$1.100			
4) Bicicletas: por día	\$700			
Art. 47°.- EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS: POR CAMION CONFORME A PRECIO DE MERCADO.				
1) Arena				
a) Chasis				
b) Acoplado				
c) Semi acoplado				
2) Ripio y piedra:				
a) Chasis				
b) Acoplado				
c) Semi acoplado				
Art. 48°.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO Y RAMAS:				
Con vehículo y personal municipal por viaje	\$45.000			
Art. 49°.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:				
1-) Hasta 300 m2 conforme a precio de mercado con análisis de presupuestos previo.				
2-) Hasta 500 m2 conforme a precio de mercado con análisis de presupuestos previo.				
Art.50°.- RECARGOS POR MORA:				
Todos los montos en concepto de tasas fijados en la presente ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos, se les aplicará la tarifaria vigente. Ello permitirá la equidad respecto de los contribuyentes cumplidores y fundamentalmente, compensará la depreciación monetaria generada por la inflación.				
Asimismo el DEM, facilitará conforme a la deuda un plan de pagos de por lo menos cuatro cuotas.				
CAPITULO XVI: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.				
Art.51°.- SERVICIO DE AGUA POTABLE:				
1) Usuario domiciliario-Familia sin medidor				
Básico	\$10.000			
Con pileta, primeros y últimos tres meses del año	\$20.000			
2) Usuario domiciliario- con medidor				
Consumo hasta	10.000 lts	20.000 lts	30.000 lts	Excedente
	\$7.000	\$9.000	\$10.000	\$600 por m3
a) Usuario domiciliario con piscina bajo el sistema de medición.				
Consumo hasta 30 m3, se aplican los montos del inciso N°2. Si el usuario supera esta cantidad de litros de agua mensualmente durante el transcurso de los primeros y últimos tres (3) meses del año, el valor de cada M3 excedente, se fijará en (\$5.000), que es el precio de referencia por cada M3 que se cobra en la provisión con el camión cisterna conforme al inc. 5, de este mismo art.				
Lo establecido en este art. 51, inc. 2.a, no se aplicara para la actividad comercial de alquileres temporarios de viviendas que tengan piscina y estén debidamente habilitados.				
Reparticiones públicas Nacionales y Provinciales – sin medidor				

Básico	\$65.000
3) Reparaciones públicas Nacionales y Provinciales-con medidor	
Básico hasta 8 m3	\$48.000
Por cada m3 superior al básico	\$2.500
4) Venta de agua en bloque	
Por cada tanque del camión cisterna	\$80.000
Art.52°.- SERVICIO DE CLOACAS:	
1) con destino para vivienda familiar o cabañas por cada unidad	\$5.000
2) Comercio sin elaboración ni producción	\$3.000
3) Comercios con elaboración y/o producción	\$10.000
4) Hoteles, carnicerías con preparación de chacinados, lavaderos y otros grandes usuarios	\$12.000
Art. 53°.- HABILITACIONES:	
Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonará por única vez:	
a) De telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones.	\$5.875.000
b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales)	\$290.000
c) Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables.	\$1.400.000
Art. 54°.- INSPECCIONES:	
Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma bimestral:	
a) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones.	\$1.000.000
b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):	
1) De 7 a 18 mts.	\$30.000
2) De 18 a 45 mts.	\$30.000
3) Más de 45 mts.	\$30.000
c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
1) De 7 a 18 mts.	\$40.000
2) De 18 a 45 mts.	\$40.000
3) Más de 45 mts	\$40.000
Art. 55°.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.	

\$ 110.175,00

e: y v: 01 En.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
ORDENANZA N° 1307-MU-O-2024.-

17 de diciembre de 2024

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1061-MU/O/2020, N° 1139-MU/O/2021, N° 1 196-MU/O/2022, N° 1255-MU/O/2023; N° 1265-HCD/O/2023 y N° 1277-IAL/O/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 914-TyT/0/20 18 se procedió a declarar la emergencia en la prestación del Servicio Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Mercedes por el término de 180 días corridos, pudiendo prorrogarse mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, según reza el artículo 5 de la mencionada norma. La misma, encontró su razón de existir, en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019, que estableció "Derógase el último párrafo del artículo 5° del Decreto 652 del 19 de abril de 2002 y déjense sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de esta norma"; por lo cual se eliminó la totalidad de los subsidios al transporte urbano de pasajeros a saber: SISTAU, CCP y Cupo de Combustible a Precio Diferencial.

Que, sin embargo, la Ley de Presupuesto mencionada, en su artículo 125 contempla la creación de un Fondo Compensador al Transporte Público de pasajeros en el interior del país para compensar desequilibrios económicos financieros a partir del mes de enero de 2019. Al efecto, por Resolución N° 2018-1085-APN-MRT de la Secretaría de Transporte de la Nación, se determina un coeficiente porcentual de participación para Villa Mercedes del orden del 0.34%, sobre la suma de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ARGEN-

TINOS (\$6.500,000.00) establecida en el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional.

Que el percibir el mencionado fondo tuvo como condición la firma de un Convenio de Adhesión entre el Estado Nacional y el Estado Provincial, con consecuencias disvaliosas para los intereses de la provincia de San Luis, por lo que el mismo no fue suscripto, lo que ocasiono que el mismo no fuese transferido a la Jurisdicción de Villa Mercedes.

Que, ante la situación expuesta, el 07 de noviembre de 2018 se declara la Emergencia en la Prestación del Servicio Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Mercedes por medio del artículo 1 °) de Ordenanza 914-TyT/0/2018.

Que así mismo, a través de Ordenanza N° 934-HCD/0/2018 se prorrogaron por tres meses, desde abril a junio de 2019, las medidas adoptadas para el sostenimiento del servicio. Que, con posterioridad, en junio de 20 19, por medio de Ordenanza ° 951- TyT/0/2019 se efectuó una nueva prórroga, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2019; en diciembre de 2019, a través de Ordenanza N° 991-TyT/0/2019 se prorroga la emergencia hasta el 30 de junio de 2020.

Que, en este marco normativo, el municipio de la Ciudad de Villa Mercedes implemento las siguientes medidas:

-Implementación del boleto familiar: boleto familiar estudiantil de verano; boleto familiar social; boleto familiar para propietarios de moto vehículos y boleto familiar de trasbordo;

-Adecuación de frecuencias y recorridos;

-Creación de un sistema de asistencia económica que consiste en el pago de un Fondo Compensador, Fondos Correspondientes a Resolución 1085/2018 y 1086/2018, y un pago mensual por la caída del corte de boleto común, como causa de la implementación de boletos sociales.

Que la situación del transporte público empeoro cuando el actual Presidente Javier Milei, cumpliendo con su promesa de campaña "transporte, ¡fuera!", elimino el Fondo Compensador del Interior. Este fondo tenía por finalidad subsidiar el transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país a través de transferencias realizadas desde el Estado Nacional, para permitir que las tarifas sean provistas a un costo inferior al necesario a fin de cubrir los costos de funcionamiento y mantenimiento. En consecuencia, el sistema de transporte se vio condicionado en su operatividad, dado que el financiamiento del mismo se vio drásticamente reducido en un 50%, limitado solo al aporte realizado por el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Villa Mercedes.

Que debe tenerse en cuenta que las políticas económicas de shock aplicadas por el Estado Nacional bajo argumento de presentarse como medidas anti-inflacionarias, generó un incremento en el IPC acumulado anual del orden del 107% al mes de octubre y del 193% para la evolución interanual del mismo indicador. Al efecto, la pérdida de poder adquisitivo por parte de los hogares familiares ha sido notoria, si a esto se le suma la caída del consumo y de la actividad económica. por lo que el dinero destinado al transporte diario representa en términos reales una mayor proporción de los ingresos familiares.

Que, dado el desfinanciamiento del sistema, el 28 de diciembre de 2023 se dicta Ordenanza N° 1265-HCD/O/2023, por la cual se establece la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para suspender o limitar los alcances del Capítulo II "Tipos de Boletos" de la Ordenanza Municipal N° 1255-MU/O/2023, y se establece un valor del boleto común de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS (\$400,00).

Que el desbalance económico financiero generado por la devaluación ocurrida durante los meses de diciembre de 2023, enero, febrero, marzo y abril del corriente año, cuyo IPC acumulado alcanzo el orden del 115,7%, motivo a que se dictara Ordenanza N° 1277-IAL/O/2024, bajo la cual se ajustó el valor del boleto común a PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00).

Que tal situación expuesta, se traduce en un contexto absolutamente adverso, impulsa la necesidad de continuar con estas medidas de carácter transitorio en tanto se establezcan y se diseñen políticas que puedan disminuir los efectos disvaliosos que se han generado.

Que, además, cabe aclarar que el aumento del dólar, los combustibles e insumos necesarios para el servicio y el índice inflacionario han impactado gravemente en el rubro, lo que impulsa a solicitar la Emergencia, como por ejemplo el valor del litro de Gas Oil, el cual en diciembre del año 2023 alcanzaba la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$328,00), incremento su valor a PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO VEINTITRÉS (\$1.123,00) en el mismo mes del año 2024;

Que dada la naturaleza de las normas presentadas anteriormente, hasta tanto no se recupere un esquema justo de subsidios al sistema de transporte en el interior del país, el mismo, por su naturaleza deficitaria, se encontrara seriamente comprometido, lo que consecuentemente resulta en una seria crisis que se profundiza año tras año. Cabe destacar que, al hacer mención sobre la necesidad de esquema justo, se hace referencia a que el AMBA no ha recibido el mismo detrato que las jurisdicciones provinciales lo referido al financiamiento del transporte, por ejemplo, en enero de 2024 el boleto promedio del interior

del país equivalió a 3 boletos mínimos en el AMBA.

Que no debe perderse de vista la gran dependencia que presenta el sistema con respecto a la aplicación de subsidios, lo cual nos indica las serias dificultades que el sector privado enfrenta para brindar el servicio, cumpliendo con la calidad y satisfaciendo los requerimientos específicos del mismo, toda vez que de no encontrarse subsidiado el valor del boleto se aproximaría a PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00). Téngase en cuenta el valor social de contar con un servicio de transporte urbano que se adecue a las necesidades del ciudadano, que se configura como un impulso esencial para el desarrollo local, pero, además, minimiza las externalidades negativas que genera el uso del automóvil privado.

Que el sistema de transporte en la ciudad de Villa Mercedes antes de la creación del BOLETO GRATUITO MUNICIPAL, en sus diversas formas, detentaba un corte de boleto promedio diario de 3800 a 4500 pasajeros, de los cuales el 18% solamente abonaba la tarifa común, y el restante 82% abonaba tarifa con beneficios sociales, es decir el 45% menos que la tarifa común, solamente el 3% de los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes utilizaban el servicio de Transporte.

Que, Hay que tener en cuenta que en la actualidad aproximadamente el 30% de los habitantes de Villa Mercedes se movilizan en el transporte público de pasajeros con el beneficio del BOLETO GRATUITO.

Que la Municipalidad de Villa Mercedes ha implementado un sistema de compensación por kilómetros, fijando un kilometraje mínimo indispensable para cubrir los costos fijos del sistema de transporte, y conforme la metodología de estudio de costo fijada por el Ministerio de transporte de la Nación aprobados por Res 37/2013;

Que, la Subsecretaría de transporte ha realizado un estudio del sistema de transporte en la República Argentina, destacándose el sistema de transporte urbano de la provincia de Mendoza, provincia de Neuquén y el de la Provincia de Salta; entre otras, que han implementado un sistema de compensación por kilómetros, fijando un kilometraje mínimo indispensables para cubrir los costos fijos del sistema de transporte, y conforme la metodología de estudio de costo fijada por el Ministerio de Transporte de la Nación aprobados por Res. 37/2013.

Que conforme el Estudio de Costos publicados por el Ente de Movilidad de la ciudad de Rosario realizado mediante la metodología de costos aprobada por el Ministerio de Transporte de la Nación en la Resolución 37/2013 para el sistema de transporte de pasajeros, actualizado al mes de agosto de 2024, arroja un costo por kilómetro, para un servicio de similares características de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 (\$2.956,66) más IVA (\$1.190,93) y el precio del boleto en PESOS ARGENTINOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$2.334,08). Hay que tener en cuenta que el estudio de costos realizado por la Secretaría de Transporte de la Nación estipula un combustible subsidiado y un corte de boleto elevado por las zonas en las que son calculadas; datos en los que no se ve beneficiado el sistema de transporte en la ciudad.

Que el boleto gratuito alcanza la totalidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (14.282) beneficiarios a diciembre de 2024, significando un gran beneficio a la sociedad de Villa Mercedes y un verdadero acto de Justicia Social; ya que genera externalidades positivas tales como reducción en el uso de motocicletas y bicicletas, disminución de la contaminación y garantiza el acceso a la educación, entre otros.

Que el Transporte Social ha significado una solución al problema del transporte de los barrios de la periferia, como el Barrio Ciudad Jardín, Familia Unida, Kilometro 4, Kilometro 2 y Barrio 70 Viviendas. Los principales beneficiarios han sido los usuarios escolares, quienes han sustituido el uso de motos y bicicletas por el transporte público.

Que, en la práctica, el pago a las empresas de transporte, de la compensación a valor "kilometro" ha mejorado la calidad del transporte en general y el respeto a las frecuencias fijadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1307-MU/O/2024**

Capítulo I

Plan integral de servicio público de transporte urbano de pasajeros

Art.1°) Declárese la Emergencia en la prestación del Servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa Mercedes, la que tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 01 de enero del año 2025, hasta el 31 de diciembre del mismo año y podrá ser prorrogada por Ordenanza de este Cuerpo Legislativo, por igual término.

Art.2°) Disponer la continuidad del Fondo Compensador para la Emergencia del Servicio Público del Transporte urbano de Pasajeros (SPTUP) con la finalidad de compensar las diferencias de costos del sistema de transporte urbano de la ciudad de Villa Mercedes:

A. El Fondo compensador tendrá por finalidad afrontar el pago por kilómetros en PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$2.505,00), a cubrir del 01 al 04 de cada mes; previo descuento de tasas municipales, de Obras Sanitarias, multas y cualquier otro rubro adeudado al Municipio de Villa Mercedes.

B. Cualquier nuevo Decreto o acuerdo proveniente de organismo u entes provinciales, nacionales o de otros estamentos del estado que signifique un nuevo financiamiento al sistema de transporte y que perciba la empresa concesionaria, compensará lo estipulado en el inciso A del Art.2°). Si por razones de fuerza mayor o necesidad impostergable, o bien, de acuerdo con cuestiones de plazos irrenunciable e impostergables la administración municipal hubiere realizado los pagos previstos en los incisos precedentes, los montos abonados por el municipio deberán compensarse en el mes siguiente. De no poder ocurrir la compensación, la empresa concesionaria deberá devolver los fondos de más percibidos, bajo apercibimiento de ley.

C. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el valor del kilómetro establecido en el Inciso A del Art. 2°) de la presente Ordenanza para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en el marco de lo estrictamente racional, necesario y factible, en el caso de aprobarse reajuste salarial, sumas extraordinaria s y/o aguinaldos para los empleados de la empresa prestataria de servicio, modificación en la nómina de trabajadores o ante nuevos aumentos de combustible e insumos que modifique los costos del servicio, a tales efectos, se deberá brindar la totalidad de la información necesaria y requerida para conocer el impacto de estas causas en la estructura de costos, conforme a la metodología de cálculo de costos aprobadas por la Secretaria de Transporte de Nación por la resolución N° 37/2013 y según la incidencia de costos del ANEXO I integrante de la presente Ordenanza.

D. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los recorridos de las líneas los cuales se encuentran estipulados en los ANEXO II y III de la presente Ordenanza.

Art.3°) Los fondos que se abonaran en virtud del Artículo 2°) se integrarán con los ingresos provenientes de los siguientes conceptos: Aportes, Subsidios o compensaciones que se otorguen desde organismos u entes provinciales, nacionales o de otros estamentos del Estado.

A. Ingresos que correspondan al Municipio debido a lo recaudado en concepto de tiempo de estacionamiento y multas por no pago de estacionamiento, por el sistema de estacionamiento medido y ordenamiento vehicular;

B. Otros aportes del estado municipal presupuestados al efecto;

C. Cualquier nuevo decreto o acuerdo proveniente de organismo u entes provinciales, nacionales o de otros estamentos del estado que signifique un nuevo financiamiento al sistema de transporte.

Art.4°) Establecer como tope máximo de kilómetros para compensación, a abonar a la empresa concesionaria el CIENTO NOVENTA MIL (190.000) Kilómetros mensuales y como tope mínimo para garantizar la efectiva prestación de servicio el de SESENTA Y CINCO MIL (65.000) kilómetros mensuales, tomando el total del sistema de transporte con todas las unidades.

Art.5°) El control del kilometraje recorrido se realizará a través del sistema GPS, cuyas consolas ya se encuentran instaladas en las unidades, además del personal que se encuentra abocado al control de frecuencias en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.6°) La Emergencia en el Servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa Mercedes que se declara por la presente, no autoriza el despido de trabajadores, ni reducir indemnizaciones, viáticos u horas de trabajo, conforme a la normativa laboral vigente (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744 Y CONCORDANTES)

Art.7°) Las transferencias correspondientes al fondo quedan sujetas al cumplimiento en tiempo y forma de la empresa, relacionadas con las obligaciones legales inherentes al pago de haberes y al aguinaldo de los trabajadores en caso de que la empresa no cumpla con el pago de haberes el Departamento Ejecutivo Municipal quedará habilitado para explorar alternativas que posibilite el pago directamente en las cuentas de los trabajadores de la empresa.

Capítulo II

Tipos de Boletos

-Boleto Común:

Art.8°) Es el boleto sin descuento cuyo valor se establece en PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790,00).

-Boleto Educativo Gratuito Municipal Universal

Art.9°) Determínese el BOLETO EDUCATIVO GRATUITO MUNICIPAL UNIVERSAL destinado a todos los estudiantes de todos los niveles educativos de instituciones públicas y privadas, desde el nivel inicial hasta el universitario; haciéndose extensivo al cuerpo docente, al personal auxiliar docente y al personal no docente.

Art.10°) El BOLETO EDUCATIVO GRATUITO MUNICIPAL UNIVERSAL será aplicable de lunes a sábados; exceptuando días domingos, feriados nacionales y feriados provinciales. El beneficio se ajustará al período académico determinado por el Ministerio de Educación o quien le suceda.

Art.11º) Los beneficiarios del BOLETO EDUCATIVO GRATUITO MUNICIPAL UNIVERSAL gozaran de CUATRO (4) boletos gratuitos diarios no acumulables, en el período establecido en el artículo anterior; además del beneficio del Artículo 14º) del presente Cuerpo Normativo.

Art.12º) Determinese el BOLETO GRATUITO MUNICIPAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, el cual será utilizable el año completo, sin quedar supeditado a calendario especial alguno.

Art.13º) Fíjese la cantidad de CUARENTA (40) viajes mensuales, no acumulables, sin limitación de días ni horarios para el BOLETO GRATUITO MUNICIPAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

-Trasbordo:

Art.14º) Los usuarios podrán realizar el trasbordo entre dos líneas distintas y dentro del plazo de Noventa (90) minutos de iniciado el primer viaje, sin costos para el usuario en el segundo viaje.

Art.15º) Los beneficios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo se solicitarán en el lugar y bajo la metodología que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, siguiendo principios que aseguren imparcialidad, practicidad y agilidad en el trámite.

Capítulo III

Diagrama de Recorridos

Art.16º) Apruébese el ANEXO II: DIAGRAMAS Y PLANOS DE RECORRIDO del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar que la prestación del servicio se realice con un máximo de VEINTISIETE (27) unidades, cuando razones de necesidad y bien común así lo determinen.

Art.17º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar ajustes en los recorridos, siempre que no implique cambios superiores al 20% de su trazado total. Asimismo, se faculta a realizar nuevas adecuaciones de cantidad de unidades, frecuencias y horarios que favorezcan a la eficiencia del servicio.

Capítulo IV

Servicio Social de Transporte Urbano de Pasajeros

Art.18º) Disponer la continuidad del SERVICIO SOCIAL de Transporte Urbano de Pasajeros. El servicio unirá los barrios: Ciudad Jardín, Familia Unida, 70 Viviendas, Kilómetro 2, kilómetro 4 con la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villa Mercedes y el Hospital Regional Juan Domingo Perón; donde podrán transbordar de conformidad con lo establecido en el Artículo 14º) de la presente Ordenanza.

Art.19º) Apruébese el ANEXO III PLANO Y DIAGRAMA DE RECORRIDOS DEL SERVICIO SOCIAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.20º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar ajustes en los planos y diagramas de recorridos del Servicio Social. También establecerá la ubicación de las paradas cabeceras e intermedias y tiene potestad para realizar adecuaciones de frecuencias y horarios que favorezcan la eficiencia del servicio.

Art.21º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procedimientos de control e inspecciones, que estarán a cargo de la Subsecretaría de Transporte. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la potestad de fijar límites máximos en los kilómetros recorridos.

Art.22º) El Servicio Social se prestará con vehículos mediatos tipo combis o trafics con un máximo de nueve (9) vehículos; pudiendo autorizarse según la demanda del servicio la contratación de minibús o colectivo.

Art.23º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar límites máximos en los kilómetros recorridos, como así también mínimos; pudiendo variar su cantidad de acuerdo con las necesidades de los usuarios del servicio.

Art.24º) Los prestadores del Servicio Social cobrarán por kilómetro recorrido. El precio inicial del kilómetro es de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$845,00) a cubrir del 01 al 04 de cada mes; previo descuento de tasas municipales, de Obras Sanitarias Mercedes, multas y cualquier otro rubro adeudado al Municipio de Villa Mercedes.

Art.25º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el valor del kilómetro establecido en el Art. 24º) de la presente Ordenanza, en el marco de lo estrictamente racional, necesario y factible, en el caso de aprobarse reajuste salarial, sumas extraordinarias y/o aguinaldos para los empleados de la empresa prestataria de servicio o ante nuevos aumentos de combustible e insumos que modifique los costos del servicio, a tales efectos, se deberá brindar la totalidad de la información necesaria y requerida para conocer el impacto de estas causas en la estructura de costos.

Art.26º) La prestación del servicio social se realizará en los términos del Inc. a) del Artículo 194 de la Carta Orgánica Municipal y la contratación de los vehículos, cuyo plazo no podrá exceder el tiempo de vigencia de esta Ordenanza, se ajustará a los procedimientos de la ordenanza N 93-IAL/O/2006. Otras condiciones exigibles para la contratación serán: inscripción el registro de proveedores municipales, constancia de inscripción ante AFIP y verificación técnica vehicular.

Art.27º) Los recursos destinados a sostener el Servicio Social provendrán

del fondo compensador para la emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTUP). La liberación de los pagos quedara sujeta al cumplimiento, en tiempo y forma del o los prestadores, respecto de las obligaciones legales generales y, en su caso, aquellas inherentes al pago de haberes y aguinaldo de los trabajadores.

Art.28º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D

María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D

ANEXO I

ORDENANZA N° 1307-MU/O/2024

RANGOS DE INCIDENCIA POR RUBRO EN COSTO POR KM

RUBROS	INCIDENCIA
COSTO SALARIAL	49,27%
AMORTIZACION MATERIAL RODANTE	3,98%
COSTO QUE DEPENDEN DE LAS UNIDADES	2,16%
COMBUSTIBLE	14,56%
LUBRICANTES, NEUMATICOS, FILTROS Y REPARACIONES	7,99%
GASTOS GENERALES	2,00%
RENTABILIDAD	15,00%
IMPUESTOS	5,04%
TOTAL	100,00%

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ANEXO II

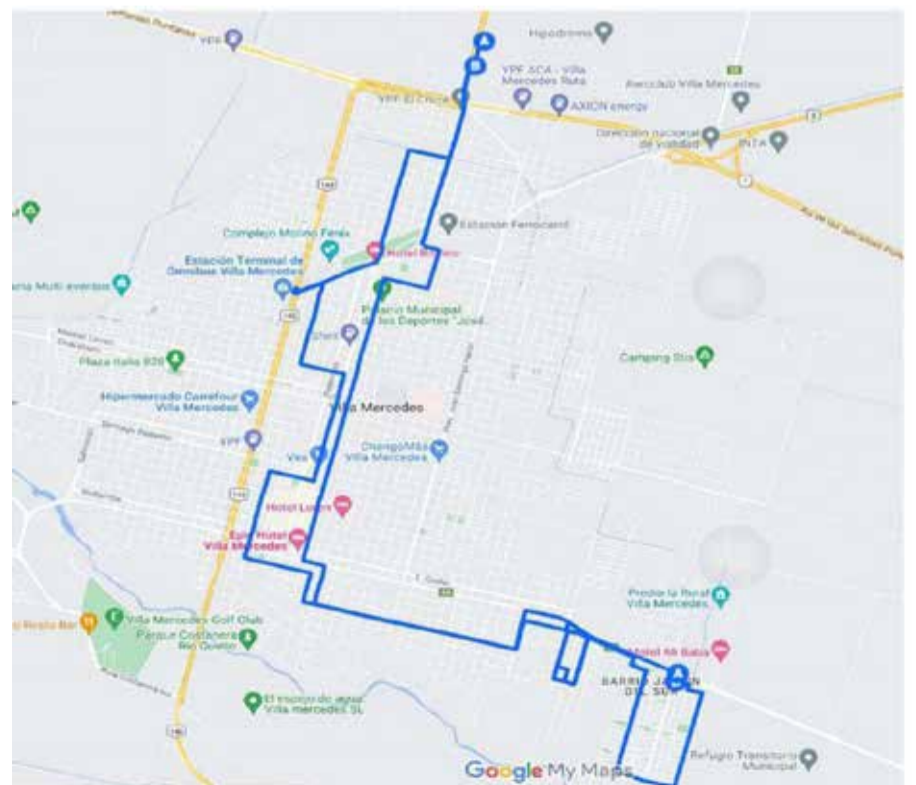
ORDENANZA N° 1307-MU/O/2024

LÍNEA A

IDA: UNSL- LOS ALAMOS - AV. ORIGONE - TERMINAL- HILARIO CUADROS- ECUADOR- LAS HERAS- BRAULIO MOYANO- ARENALES- AV. MITRE - RAFAEL CORTEZ - BALCARCE - MARCONI - LAS HERAS - AYACUCHO - GENERAL PAZ - LEON GUILLET-GUAYAQUIL - BUENOS AIRES - ESTEBAN AGÜERO - URUGUAY - BESSO - RAMON VALDEZ - RUFINO BARREIRO - MIGUEL B. PASTOR - PIRKER - RAMON VALDEZ - PEDRO B. DIAZ - URUGUAY - ANGEL PES - 1º DE MAYO - HECTOR AUBERT - CESAR FLEYTES - HEROES DE MALVINAS - URUGUAY - MORETTI - AV. JORGE NEWBERY/PRINGLES - AMARO GALAN - PIRKER - PEDRO B.DIAZ - PRINGLES.

REGRESO: PRINGLES - RUFINO BARREIRO - RAMON VALDEZ - BESSO - URUGUAY - NELSON - HIPOLITO YRIGOYEN - PTE. PERON- PRINGLES - POTOSI - LAS HERAS - AYACUCHO - GRAL PAZ - ZAVALA ORTIZ - ITALIA - AV. ORIGONE - LOS ALAMOS - UNSL

BARRIOS: UNSL - TERMINAL - CENTRO - 900.VIV - GÜEMES - SAN JOSE - 3 ESQUINAS - ATTE II - 365 VIV. -JARDÍN DEL SUR - FELICIANO SARMIENTO - SOL NACIENTE.



LÍNEA E

IDA: TERMINAL - 25 DE MAYO - SUCRE- ALMAFUERTE - COLÓN- BALCAR-

CE - POTOSI- PUEYRREDÓN - RIOBAMBA - MONTEVIDEO CORONEL ISEAS - SALLORENZO -BETBEDER - RUTA 2B- (INGRESO A LA RIBERA) ROBUSTELLI - ADOLFO PEREZ - FRED M. ERNS/RODRÍGUEZ- ELSA LANDABURU/R.WALSH- OESTERHELD- JORGE RUFFO - DARDO CABO - PEDRO LEDESMA- DEMARCHI/ ADOLFO PÉREZ - CANFAILA - CRISTINA HEREDIA - LEONOR R. CATNICH - HOSPITAL BRAULIO MOYANO.

REGRESO: HOSPITAL BRAULIO MOYANO -BETTANI - CANFAILA - ADOLFO PÉREZ - JORGE ROBUSTELLI - LEONOR R. CATNICH - FALCONE - IBÁÑEZ - ROBUSTELLI - RUTA 2B - BETBEDER - MONTEVIDEO - JUNIN - LAS HERAS - AYACUCHO - GRAL PAZ - REMEDIOS DE ESCALADA - EUROPA - MAIPÚ - HOSPITAL - MAIPÚ - 9 DE JULIO - SAN LUIS - BRASIL - SANTA FE - GRAL. PAZ - AV. ORIGONE - TERMINAL.

BARRIOS: TERMINAL - CENTRO - LAS MIRANDAS - QUINTAS DE BETBEDER - RIBERA - PRODUCTIVAS - UOCRA - CENTRO - HOSPITAL-TERMINAL



LINEA ESTE

IDA: TERMINAL / HILARIO CUADROS / ECUADOR / BALCARCE / T. TURRADO - REMEDIOS DE ESCALADA / SAN MARTÍN / BUENOS AIRES /ESTEBAN AGÜERO /LEON GUILLET / AMARO GALÁN / ARDILES / CAMILO QUIROGA / REMEDIOS DE ESCALADA/ TRÁNSITO GAUNA / MAIPÚ / RUFINO BARREIRO /PARAGUAY / NELSON / ZAVALA ORTIZ / LANDABURU / J.B JUSTO /NELSON /CARLOS PELLEGRINI / LANDABURU /TENIENTE PEREYRA / GRANADEROS PUNTANOS.

REGRESO: GRANADEROS PUNTANOS / TOMAS FERRARI / RUFINO BARREIRO / MINISTRO BERRONDO / BESSO / CARLOS PELLEGRINI / NELSON /ZAVALA ORTIZ / BESSO / DUPUY / NELSON / ARENALES / GUIDO / PARAGUAY / RUFINO BARREIRO / MAIPÚ / RAUL ÁVILA / ARDILES /QUIROGA / ARDILES / Pje. MONTERO /SALTA / AMARO GALÁN/ TUCUMÁN / TALLAFERRO / HIPÓLITO HIRIGOYEN / GRAL. PAZ/ REMEDIOS DE ESCALADA /EUROPA /MAIPÚ / PUEYRREDÓN / ESTADO DE ISRAEL / 25 DE MAYO / TERMINAL.

BARRIOS: TERMINAL, CENTRO (POR DETRÁS DE COLEGIO NORMAL), 900 VIVIENDAS, OBRAS SANITARIAS, 1000 VIVIENDAS, 500 VIVIENDAS, VIVA SAN LUIS, EL CRIOLLO, INDEPENDENCIA, EVA PERON 1 Y 2.



LINEA OESTE

HILARIO CUADROS - BELGRANO - TOMAS JOFRÉ - 25 DE MAYO - IVANOWSKY - MONTEVIDEO - ECUADOR - SARGENTO BAIGORRIA- CHACABUCO - GÜEMES - MULLEADY - SALLORENZO- CHACABUCO - GARCIA LORCA - JUAN LLERENA - BALCARCE - AYACUCHO - GRAL. PAZ - REMEDIOS DE ESCALADA - EUROPA - MAIPÚ - SAN MARTÍN - PRINGLES - BELGRANO - CHACABUCO -GARCÍA LORCA - LÁINEZ - SALLORENZO - 3 DE FEBRERO - 25 DE MAYO - TERMINAL.



Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ANEXO III

ORDENANZA N° 1307-MU/O/2024

TRANSPORTE SOCIAL

TERMINAL - ROTONDA - AV. 25 DE MAYO - ASIA (INGRESO A 70 VIV.) COLECTORA CANAL 7 - ELIAS ADRE - PERÚ - ASIA - AV. 25 DE MAYO - COLECTORA NORTE - (INGRESO B° CIUDAD JARDÍN)- CLAVELINAS - ROSAS - CONEJITOS - COLECTORA NORTE - AV. 25 DE MAYO - AV. 25 DE MAYO E INTENDENTE ALMADA (B° FAMILIA UNIDA) CONTINÚA POR AV. 25 DE MAYO- (INGRESA NUEVAMENTE BARRIO 70 VIV) ASIA - COLECTORA CANAL 7 - ELIAS ADRE - PERÚ -ASIA - AV. 25 DE MAYO - TERMINAL - HILARIO CUADROS - ECUADOR - AV. MITRE - REMEDIOS DE ESCALADA - EUROPA - MAIPÚ (HOSPITAL) - MAIPÚ/ CHACABUCO - AV. 25 DE MAYO - TERMINAL - AV. 25 DE MAYO - ESTADO DE ISRAEL - SALLORENZO - BRIGADIER RAMÍREZ - BALBÍN - SANTIAGO DEL ESTERO - HUMERTO OTOGALLI - BRIGADIER RAMIREZ - SALLORENZO- INT. LEYES - JUAN SAÁ - 3 DE FEBRERO - DR. MESTRE- TERMINAL.



Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

\$ 36.725,00

e y v: 01 En.

DECRETO N° 7288-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 20 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 14855- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1307-MU/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1307-MU/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Declárese la Emergencia en la prestación del Servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa Mercedes, a partir del 01 de enero del año 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogada por igual término, mediante Ordenanza.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVASE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e: y v: 01 En.

ASAMBLEAS**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios Potrero de Los Funes, convoca a Asamblea Ordinaria a la totalidad de los asociados a celebrarse el día 13 de enero de 2025 a las 11:00 Hs, en primera convocatoria, a las 13:30 Hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Los Ceibos SN Potrero de Los Funes a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del libro de actas.

2) Consideración y aprobación de memoria y ejercicio económico 2022

Resolución 021-DPJ-2024

3) Consideración y aprobación de memoria y ejercicio económico 2023

Resolución 021-DPJ-2024

JONATHAN DAMIAN GOMEZ-Presidente

C: 3652

SPP

e. y v: 01 En.

Escuela Deportiva Koslay

Llama a Asamblea General ordinaria para el 16 de enero de 2025, a las 21:00, en su Sede de calle Las Hiedras s/n, Cruz de Piedra, Juana Koslay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2. Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

3. Memoria y balance año 2023. Lectura del Acta anterior.

C: 3653

\$ 2.515,00

e. y v: 01 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y ENERGÉTICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025
EXD N° 5280889-24

DECRETO DE AUTORIZACIÓN N° 13623-MHIP-2024

OBRA: PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO ESTACION DE FERRO-CARRIL - LOCALIDAD CONCARAN - DPTO. CHACABUCO - PROV. DE SAN LUIS.

UBICACIÓN: LOCALIDAD CONCARAN

DEPARTAMENTO: CHACABUCO

PROVINCIA: SAN LUIS

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 391.795.488,94.-)

PLAZO: 240 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: (\$ 391.795.49.-)

FECHA DE APERTURA: 20 de ENERO DEL 2025-hora: 10: 30 HS.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética – Edificio Norte, Bloque I, Planta Baja – Casa de Gobierno, Ciudad San Luis. A partir de la fecha de publicación y hasta el 17/01/2025 a las 14 hs. inclusive.

C: 3615

SPP

e: 27 Dic. y v: 01 En.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12110753/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 52.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 52.255,22).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3º, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de enero de 2025 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de enero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3616

SPP

e: 27 Dic. y v: 01 En.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 34/2024 con el objeto de realizar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" ubicado en calle Lavalle S/Nº extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO-CIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75.890.575,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 75.900,00).- El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 o bien correo electrónico comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido

con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 12 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C.P.N. PAULA J. IMBERTI
Responsable de la Oficina Contable de la 2º Circuns. Judicial

C: 3677 SPP e: 01 y v: 06 En.

COMERCIALES

DON OCTAVIO S.A
Modificación de Estatuto Social

Inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 09 de Contratos Sociales, Folio 66/67 Numero 2712, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el 05/08/2009. Que mediante Acta de Directorio N° 25 de fecha 19/07/2024, y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 21 y Registro de Asistencia, ambas de fecha 01/08/2024, protocolizadas según escritura n° 256 autorizada por la escribana Adriana Puente, el 6 de diciembre de 2024, se resolvió por unanimidad modificar el artículo tercero del estatuto social, el que quedara redactado de la siguiente manera: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en la diversas forma que la ley permita, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: La Sociedad puede realizar todo tipo de actividad agropecuaria, tales como la explotación agrícola o ganadera, en tierras propias o de terceros, pudiendo para ellos celebrar contratos de arrendamiento, de aparcería, y de siembra, contratos asociativos de todo tipo, almacenar productos derivados de tal tipo de explotación e insumos relacionados con la misma, tanto sean propios como de terceros, haciendo el acopio pertinente y participando en todos las etapas de su comercialización, percibiendo comisión o precio que se estipule o sea costumbre. INMOBILIARIAS: compra, venta, alquiler, administración, colonización, permuta de inmuebles rurales o urbanos, para su explotación o comercialización, con o sin mejoras, como así también mediante la intermediación y el corretaje en operación inmobiliarias celebradas por terceros, todo ellos con fines lucrativos. FINANCIERAS: toda actividad de financiamiento de las demás actividades enumeradas, pudiendo para ello dar y tomar créditos, convenir con terceros la explotación del servicio, sea con entidades comprendidas en la ley de entidades financieras o no, conjuntamente con otras empresas o con exclusividad. El objeto podrá llevarse a cabo por sí o por terceros, para lo cual se podrá contratar con ellos cualquiera de los ítems indicados o conexos. Es decir que la sociedad tiene por fin lograr los objetivos indicado, sin limitación de tipo alguno, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para la consecución del fin. A su vez la sociedad podrá ser titular de derechos intelectuales, marcas y patentes, según la legislación vigente en la materia, realizar fideicomisos financieros o comerciales desempeñando en ellos los diversos roles admitidos. A su vez, podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras."

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

DON OCTAVIO S.A
Designación de autoridades

Inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 09 de Contratos Sociales, Folio 66/67 Numero 2712, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el 05/08/2009. Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17 y Registro de Asistencia, ambas de fecha 30/11/2023 y Acta de Directorio N° 21 de fecha 24/11/2023, se resolvió por unanimidad designar a las siguientes Autoridades: el Sr. Jorge Octavio Lizzi D.N.I. N° 25.199.964, como presidente del Directorio y la Sra. María Victoria Garro D.N.I. N° 26.415.612 como Directora Suplente, ambos por el termino de tres ejercicios conforme a los establecido en el Estatuto Social. En el mismo acto se resolvió dejar conformado el Directorio con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Jorge Octavio Lizzi, D.N.I. N° 25.199.964 y DIRECTORA SUPLENTE, María Victoria Garro, D.N.I. n° 26.415.612, quienes aceptaron expresamente el cargo para el cual fueron designados bajo responsabilidad de ley, fijando domicilio especial conforme al Art. 256 ultima parte de la Ley 19.550, en la sede social de la firma, sita en calle Belgrano N° 608, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y en cumplimiento de las disposiciones legales manifestaron con carácter

de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19.550.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3654 \$ 9.754,00 e. y v: 01 En.

El Registro Público de Comercio ordena dar a conocer que por instrumento privado de fecha 17/12/2024 se constituyó la SRL denominada "FE-LINESAS SRL". Socios: LOPEZ, CRISTIAN DAVID, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.915.920, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-32915920-6, nacido el 13 de abril de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Turbio N° 314, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre; y LOPEZ, SANDRA DANIELA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 35.919.711, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-35919711-5, nacida el 18 de agosto de 1990, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con en domicilio en calle Rio Turbio N° 314, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. PLAZO: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos, subproductos y derivados avícolas, agrícolas y ganaderos, como así también la comercialización de todo tipo de carnes comestibles, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos. La comercialización, importación, exportación de mercaderías, materias primas y de los productos obtenidos de la explotación agrícola, avícola y ganadera referidas, como así también la comercialización de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; todo tipo de golosinas, y cualquier otro artículo o producto vinculado a la actividad comercial propia de almacenes o supermercados. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. Asimismo, también podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. B) INDUSTRIALES: elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera) frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados. C) TRANSPORTE: el transporte, por cualquier vía, de mercadería, productos, subproductos, materia prima, artículos y equipamiento vinculado al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el Objeto Social. CAPITAL SOCIAL: El capital es suscripto totalmente en este acto y es integrado de la siguiente manera: el socio LOPEZ, CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 32.915.920, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) e integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea la suma de PESOS DOCE MIL QUINIEN-TOS (\$ 12.500.-); y la socia LOPEZ, SANDRA DANIELA, D.N.I. N° 35.919.711, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) e integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea la suma de PESOS DOCE MIL QUINIEN-TOS (\$ 12.500.-). El capital social se integra en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en el banco designado por la autoridad de contralor, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: se designa como socio gerente titular a López, Sandra Daniela, D.N.I. N° 35.919.711 y como socio gerente suplente a López, Cristian David, D.N.I. N° 32.915.920, ambos con mandato por plazo indeterminado. FISCALIZACIÓN: El contralor de la so-

ciudad será ejercido en cualquier momento por cualquiera de los socios de conformidad a lo establecido por el artículo 55 de la ley 19.550. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: en calle Río Turbio N° 314, Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. San Luis, 19 de diciembre de 2024.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 3655 \$ 16.347,00 e. y v: 01 En.

SAN PEDRO OESTE S.A.

Se hace saber por un día que: (i) por Acta de Directorio N° 25 de fecha 30/8/2018 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 5 de fecha 20/10/2018 la sociedad resolvió reelegir a los miembros del Directorio quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Elvio Eduardo Bossio DNI: 11.904.911, Vicepresidente: Osvaldo Alfonso Idiart DNI: 6.595.498 y Director Suplente: Valentino Eduardo Bossio DNI: 29.808.768. Luego (i) por Acta de Directorio N° 38 de fecha 20/10/2021 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 10 de fecha 5/9/2024 la sociedad resolvió elegir a los miembros del Directorio quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Elvio Eduardo Bossio DNI: 11.904.911 y Director Suplente: Valentino Eduardo Bossio DNI: 29.808.768. A continuación: (i) por Acta de Directorio N° 51 de fecha 16/8/2024 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 13 de fecha 5/9/2024 la sociedad resolvió reelegir a los miembros del Directorio quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Elvio Eduardo Bossio DNI: 11.904.911, Vicepresidente: María Ana Idiart, DNI: 20.243.183 y Director Suplente: Valentino Eduardo Bossio DNI: 29.808.768. Todos los directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Pueyrredón 581, Villa Mercedes, San Luis. El plazo de duración conforme estatuto social es de tres ejercicios.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3656 \$ 6.163,001 e. y v: 01 En.

EDICTO ESPACIOS VM SRL

En la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis, a los cuatro días del mes de Diciembre de 2024, Gualdoni López Francisco José, de nacionalidad argentino, nacido el día 12/07/1984, DNI 30.973.627 de estado civil casado con Manrique María Fernanda DNI 29.181.336 el día 21/03/2015, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio 349, ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, provincia de San Luis y Gualdoni López Elena Dolores, de nacionalidad argentina, nacida el día 22/08/1980, de estado civil divorciada, DNI 27.394.955 de profesión comerciante, domiciliado en Italia 268, ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, provincia de San Luis, con fecha de certificación de firmas el día 17/12/2024, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares: DENOMINACIÓN: ESPACIOS VM S.R.L DOMICILIO: tendrá su sede social, legal, administrativa y fiscal en calle Junín 40 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. DURACIÓN: 50 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades a) Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo b) explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas. c) Servicios: La realización de todo tipo de servicios. Aquellos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL Pesos Cien mil (\$ 100.000.-), dividido en 500 cuotas de pesos doscientos (\$200.-) cada una; suscripto por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el señor Gualdoni López Francisco José, 250 cuotas por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) y la señora Gualdoni López Elena Dolores, 250 cuotas por un total de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-). Se integra en el acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, el saldo de integración se completará dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. GERENCIA: Se designa por tiempo indefinido a los socios Gualdoni López Francisco José, DNI N° 30.973.627 y Gualdoni López Elena Dolores, DNI 27.394.955. FISCALIZACIÓN: Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y/o analizar la contabilidad y demás documentos sociales..-CIERRE EJERCICIO ECONOMICO: 31 de diciembre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3657 \$ 12.072,00 e. y v: 01 En.

Corresponde al Contrato constituido el 29 de Noviembre del 2024.-

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. 1) Socio: Sr. Enrique Héctor Romero, DNI: 17.654.775, CUIT N° 20-17654775-9, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Avda. Cuchi Corral N° 2.300 de la ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacido el 09/01/1966. 2) El contrato social fue suscripto el día 29 de Noviembre de 2024. 3) Denominación: INFINITY SAS. 4) Domicilio Sede Social: Juan Gilberto Funes Nro. 897, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Objeto: Actividad Principal: venta al por menor de colchones y somieres. La sociedad tendrá por objeto la actividad de dedicarse por cuenta propia, ajena, asociada, por representación y demás formas de participación o mandato a las siguientes operaciones: a) Comercialización: Venta al por menor de muebles para el hogar; Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera; venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud en general, farmacia y droguería; k) Transporte; l) industrialización de todo tipo de producto y o) proveedora del estado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos, negocios y operaciones industriales y comerciales relacionados con aquéllos, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, incluidos los de importación y exportación de productos naturales, subproductos y derivados, máquinas y elementos aplicados o necesarios para la realización de su objeto social. 6) Duración: cincuenta años (50) desde su inscripción 7) Capital Social: \$ 600.000,00 compuesto de 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 6.000,00 c/u. El Sr. Enrique Héctor Romero suscribe cien (100) acciones ordinarias escriturales 8) El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios 10) La administración estará a cargo de la persona designada como administrador titular, el señor: Enrique Héctor Romero, DNI N° 17.654. 775. Se designa administradora suplente a la señora María Soledad Miotto, DNI N° 23.920.646. 11) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3658 \$ 10.210,00 e. y v: 01 En.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 11:00 horas y segunda convocatoria a las

12:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Situación de la sociedad.-
2. Pasos a seguir.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA

Socio gerente

C: 3659

\$ 4.505,00

e: 01 y v: 10 En.

PATRIA CAPITAL S.R.L En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los UNO (01) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, entre los Sres. PATRICIA ANZIANO DNI N°: 17.911.268, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 27 de Octubre del año 1966, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nofal Samir DNI 18.721.208, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en Maipú N°590 de la CIUDAD CAPITAL, de la Provincia de San Luis, SAMIR NOFAL DNI N° 18.721.208 mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 13 de Mayo del año 1961, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Anziano Patricia DNI 17.911.268 de nacionalidad Argentino, de profesión médico, con domicilio real en Maipú N° 590 de la CIUDAD CAPITAL, de la Provincia de San Luis, y NABIL NOFAL, DNI N° 43.359.758, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 12 del mes de Febrero del año 2001, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Maipú N° 590 de la CIUDAD CAPITAL, de la Provincia de San Luis, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se registrará conforme a las condiciones que se establecen a continuación: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO: Queda constituido entre, PATRICIA ANZIANO DNI: N° 17.911.268, SAMIR NOFAL DNI N° 18.721.208 y NABIL NOFAL, DNI N° 43.359.758 una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PATRIA CAPITAL Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad Capital, Provincia de San Luis, en calle Maipú N° 590 de la CIUDAD CAPITAL, de la Provincia de San Luis, que podrá ser modificado por Acta de Reunión de Socios.- ARTICULO SEGUNDO. PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de sus estatutos sociales en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por Cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) instalación, explotación, comercialización, administración, organización de servicios de salud, medicina prepaga, post paga o por cápitas, ya sea con personas físicas o empresas públicas y/o privadas, mediante el diseño, proyecto, implementación y gerenciamiento de establecimientos médico-asistenciales bajo la forma de consultorios médicos donde se desarrollarán los servicios de medicina clínica, asistencial y laboral para las distintas ramas de la medicina, diagnóstico por imágenes, rehabilitación traumatológica, estética y/o kinesiología, pudiendo a tal efecto celebrar contratos con prestadores, obras sociales, empresas de medicina privada y afines. Para la operatividad de todos los servicios deberá contratarse personal médico y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por un Director Técnico Médico. b) Prestación de servicios de alquiler o subalquiler de consultorios, quirófanos y cualquier otro tipo de cosa mueble o inmueble para prestaciones relacionadas con la salud, con o sin internación, compartidos, externos, temporales, equipados y acondicionados, a médicos y/u otro tipo de profesionales prestadores de salud con título habilitante, a obras sociales, a prestadores médicos de medicina prepaga, prestadores de medicina laboral, organismos públicos o privados y/o cualquier otro integrante de la red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, a los fines específicos de dedicarlo al ejercicio profesional de atención, asistencia, diagnóstico y tratamientos médicos y/o estéticos; con provisión de servicios complementarios de apoyo administrativo, infraestructura tecnológica, wifi y de telecomunicaciones instalada y lista para usarse. c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. d) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. e) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención

médica y paramédica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. f) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos y para médicos. g) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación. h) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; i) organización, auditoría, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; j) organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; k) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, m) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por si o través de terceros. n) La implementación de la medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnos, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, tele nutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; ñ) realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. o) brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. p) comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y paramédicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados, cuando así corresponda por las leyes que así lo dispongan. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.-ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado de la siguiente manera: dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el capital de siguiente forma: PATRICIA ANZIANO, cien (100) cuotas por la suma de \$ 5.000 que representan el 10% del capital social; NABIL NOFAL, cuatrocientas (400) cuotas por la suma de \$ 20.000 que representan el 40% del capital social, y SAMIR NOFAL quinientas (500) cuotas por la suma de \$ 25.000 que representan el 50% del capital social. La integración del aporte de capital en efectivo deberá cumplirse con el depósito del 25 % del capital previsto por el Artículo 187 Ley 19550 en el agente financiero del gobierno provincial a nombre de la sociedad.- ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, que podrá ser socio o no, quien será elegido por los socios y cumplirá sus funciones por el término que establezcan los socios; pudiendo ser removido con las mayorías exigidas por el Art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Para la constitución de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los socios. En ningún caso podrá ser comprometida la firma en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas. El socio gerente hará uso de la firma mediante sello con el aditamento de las palabras "Socio Gerente", precedidas por la denominación social. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender

mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa; e) La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Municipalidad, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. -ARTICULO SEXTO. ORGANISMO DE GOBIERNO. El órgano de Gobierno de la Sociedad son las asambleas que es la reunión de los socios. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. Se admiten las Asambleas a Distancia, siempre que la sociedad establezca de forma clara en la convocatoria la plataforma virtual de realización, forma de acceso, y garantice: a- La seguridad de las reuniones y la plena participación de todos los miembros de dicho órgano y del órgano de fiscalización, en su caso. b- La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones. c- La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. d- Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada por la sociedad por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier órgano de contralor o socio que la solicite. e- Que la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, previamente rubricado por la Dirección, dejándose expresa constancia de los presentes, y siendo la misma suscripta por el Representante Social. f- Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legalmente o por lo establecido en el instrumento constitutivo se fije el medio de comunicación (Plataforma Virtual), modo de acceso al mismo (Link y Contraseña en caso de corresponder) a los efectos de garantizar la participación. De utilizarse este medio, deberá acompañarse al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o correspondiente presentación para toma de razón, además de la documentación requerida para cada caso en particular, un ejemplar del soporte digital con grabación de la reunión, o copia certificada del Registro de Asistencia. La validez del acta realizada en estos términos, quedará supeditada al control de legalidad que de la documentación acompañada efectúe oportunamente la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio. Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.-ARTICULO SEPTIMO. EJERCICIO CONTABLES-ECONOMICOS: El ejercicio Social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Gerencia puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Autoridad de Control. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los treinta días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que surgen del balance anual se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital suscrito para el FONDO DE RESERVA LEGAL, Las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, serán soportados por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.- ARTICULO NOVENO. LIQUIDACION. FALLECIMIENTO DE UN SOCIO U OTRO MOTIVO: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. En caso del fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del ausente, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo cuarta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general.- ARTICULO DECIMO. DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

MENTO: PATRICIA ANZIANO DNI N°: 17.911.268 SAMIR NOFAL DNI N° 18.721.208 Y NABIL NOFAL DNI N° 43.359.758 declaran bajo juramento que son socios de la sociedad "PATRIA CAPITAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el carácter de socios y gerentes; 2) Que a los fines de dar cumplimiento a la Resolución N° 30-DPCyFPJ (R.P.) de fecha 12 de Octubre de 2016, expresan no encontrarse comprendidos dentro de los alcances del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3) Asimismo en los términos de dicha Resolución y en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales constituyen domicilio especial en Maipú N° 590, de la ciudad Capital, de Pcia. de San Luis.-ARTICULO DECIMO PRIMERO. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores titulares deberán constituir una garantía en los términos del Art. 256 de la L.G.S. por la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE (\$2.715.712) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la Sociedad, al momento de la aceptación del cargo. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los Administradores titulares no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato más el término de prescripción de la acción social de responsabilidad. ORGANISMO DE FISCALIZACION: Se prescinde del Órgano de Fiscalización.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PRIMERO. PODER ESPECIAL: Los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de la Dra. Mabel Eugenia Belén Sosa Hloska DNI: 28.547.333, Abogada, Matricula Profesional N° 2177 del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de San Luis, para que actuando en nombre y representación de "PATRIA CAPITAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" realice todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de control y su posterior inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, con facultades expresas para aceptar o proponer modificaciones a la presente, fijar domicilio social o denominación social, presentándose asimismo ante el Banco que corresponda a los efectos de realizar el depósito previo, (Art. 187 de la Ley de Sociedades N°19.550) y retirar dichos fondos una vez inscripta la SOCIEDAD ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Otorgar las escrituras complementarias, interponer el recurso que establece el ARTICULO 169 de la Ley de Sociedades y delegar sus facultades en la designación de profesional contador público para realizar todas las gestiones necesarias hasta lograr la inscripción ante la Dirección General Impositiva (AFIP), Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Comercio, y cualquier otra repartición Pública o Privada que exija la inscripción de la Sociedad.-Bajo las cláusulas precedentes, se deja formalizada y constituida la Sociedad "PATRIA CAPITAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" declarando los comparecientes que ACEPTAN el presente CONTRATO en todos sus términos por estar redactado conforme a lo convenido por los SOCIOS.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3660 \$ 57.444,00 e. y v: 01 En.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de ley, que la sociedad CORADIR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, al TOMO 155 de Contratos Sociales, FOLIO 195, NUMERO 25, el 14.10.04, Acta de Directorio de fecha 25/10/2024 y Asamblea General Ordinaria de fecha 01/11/2024, ha designado como miembros del Directorio, a las siguientes personas:

Presidente: Juan Manuel Baretto, D.N.I. N° 26.467.179.-
Vicepresidente: Noelia Edith Lucero, D.N.I. N° 27.044.334.-
Síndico Titular: Walter Oscar Garat, D.N.I. N° 22.543.419.-
Síndico Suplente: Edgardo Luis Bona, D.N.I. N° 22.140.348.-

Y mediante Acta de Directorio de fecha 08.11.2024, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11.11.2024 y Acta de Registro de Asistencia a Asamblea de fecha 11.11.2024 se aprueba el Ejercicio Económico N° 30 iniciado el 01.07.2023 y finalizado 30.06.2024

El término de duración de este Directorio es de tres ejercicios.
San Luis de de 2024.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3661 \$ 4.890,00 e. y v: 01 En.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA SUPLENTE Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: "MOLLES DE LA VILLA SAS"

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad denominada MOLLES DE LA VILLA SAS, C.U.I.T. N° 30-71859843-1, inscripta en el Registro de Comercio de San Luis al Tomo 389 de Contratos Sociales, Folio 148, Número 17, en fecha 04 de julio de 2024, lo siguiente: por Acta N° 2, de fecha 19 de diciembre de 2024, del libro de actas de reunión de socios N° 1, los socios María Susana MARTINEZ ABBO, D.N.I. N° 16.529.965 y Sergio Daniel KEARNEY, D.N.I. N° 13.727.268, aprueban el cambio de sede social a calle San Martín N° 155 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina por Acta N° 3, de fecha 21 de diciembre de 2024, del libro de actas de reunión de socios N° 1, se aprueba la cesión de acciones del señor Sergio Daniel KEARNEY, D.N.I. N° 13.727.268 a favor de su hija María Clara KEARNEY, D.N.I. N° 34.590.940 y el cese de las funciones como administrador suplente del señor Sergio Daniel KEARNEY y la designación en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 27.349 como Administradora Suplente de la señora María Clara KEARNEY, argentina, nacida el 6 de octubre de 1.989, titular del D.N.I. N° 34.590.940, C.U.I.T N° 27-34590940-6, de profesión profesora, de estado civil soltera y con domicilio en calle Estados Unidos N° 57, barrio Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina por tiempo indeterminado.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3662 \$ 7.170,00 e. y v: 01 En.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Z & H S.R.L.**

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Ordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 9:00 horas y segunda convocatoria a las 10:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación de los estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables y los anexos. Por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

2. Distribución de resultados por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

3. Gestión del socio gerente por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA
Socio gerente

C: 3663 \$ 6.310,00 e: 01 y v: 10 En.

La jefa del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

LEONKOP S.R.L.

SOCIOS: JUAN SANTIAGO MARINI, de nacionalidad argentino, DNI 25.701.971, nacido el 22 de enero de 1977, estado civil divorciado, de profesión empresario agropecuario, domiciliado en Barrio Los Lapachos, Mna 12 Casa 1, de la localidad de La Punta, provincia de San Luis y JUAN IGNACIO MARINI, de nacionalidad argentino, DNI 46.934.432, nacido el 16 de diciembre de 2006, estado civil soltero, de profesión empresario agropecuario, domiciliado en Barrio Los Lapachos, Mna. 12 Casa 1, de la localidad de La Punta, provincia de San Luis.

FECHA CONSTITUTIVA: 19/12/2024.

RAZÓN SOCIAL: LEONKOP S.R.L.

DOMICILIO: Calle Las Jarillas N° 2394, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades:

1.- Cría e invernada de hacienda bovina.

2.- Cría, invernada y comercialización de hacienda de todo tipo de ganado,

entiéndose bovino, ovino, caprino, porcino y equino.

3.- Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos relacionados con la ganadería.

4.- Faenamiento de animales de toda clase y/o elaboración de productos y subproductos derivados de ellos, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, leches, grasas, sebo, quesos, huesos, etc.

5.- Explotación de frigoríficos industriales y/o mataderos.

6.- Transporte de hacienda, carnes o sustancias alimenticias relacionadas.

7.- Comercialización, explotación, importación, reexportación, representación, distribución, o de cualquier manera de adquirir o transferir por mayor o menor, animales de toda clase sin excepción, como así también los productos o subproductos de carnes del país y del extranjero.

8.- Fabricación, conservación y venta de embutidos y chacinados.

9.- Instalación y administración de colonias ganaderas, tambos, criaderos y mercados para el remate y venta de carne, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino o equino.

10.- Cría de toda especie de animales de pedigrí.

Todas las actividades mencionadas anteriormente como así también aquellas otras relacionadas con su objeto podrán ser desarrolladas tanto dentro como fuera del territorio del país.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente. - DURACIÓN: 30 años desde inscripción registral.

CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos cien (\$100) cada una. Totalmente suscripto e integrado al momento de la celebración del Contrato Social, en la siguiente proporción: MARINI Juan Santiago el 80%, representado por cuatro mil cuotas (4.000) y MARINI Juan Ignacio el 20%, representado por mil cuotas (1.000), las que sumadas conforman el 100 % del Capital Social. -

ADMINISTRACIÓN: Gerencia unipersonal.-

GERENTES: El Gerente Titular será el socio fundador, Sr. Juan Santiago MARINI, siendo designado como Gerente Suplente al socio fundador Juan Ignacio MARINI.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: A cargo de los Gerentes.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 3664 \$ 11.407,00 e. y v: 01 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don ALCARAZ, DOMINGO, DNI N° 6.778.530, en los autos: EXP 369082/21 "PALACIOS LINA PETRONA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS, 28 de Octubre de 2024

C: 3621 \$ 3.927,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: EXP 32847/4 "CORICA JOSE Y CARDUSSA JOSEFA ELENA S/ SUCESION AB INTESTATO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Don JOSE CORICA, L.E. 3.215.590 y Doña JOSEFA ELENA CARDUSSA, L.C. 8.207.296, bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 20 de DICIEMBRE de 2024

C: 3623 \$ 3.946,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PEDERNERA HORACIO SERVANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP. N° 422954/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. PEDERNERA HORACIO SERVANDO, DNI N°

11.600.122 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 6/12/24

C: 3624 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en autos: "FERNANDEZ, CLIDE DE LAS MERCEDES - Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 417980/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLIDE DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.507.482 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 12 de diciembre de 2024.

C: 3625 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA, secretaria del autorizante en autos caratulados "GONZALEZ CARLOS VICTORIANO -SUCESSION AB INTESTATO" -EXP 420712/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto, CARLOS VICTORIANO GONZALEZ DNI 6.810.519 bajo apercibimiento de Ley.- Concarán, San Luis, 20 de diciembre 2024

C: 3626 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "ARRIETA MARIA AURELIA Y RODRIGUEZ AURELIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 415918/24", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Arrieta Maria Aurelia DNI N° 2.747.843 y de Don Rodriguez Aurelio DNI: L.E. 6.822.630 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 29 de Abril de 2024.-San Luis, 17 de DICIEMBRE de 2024

C: 3642 \$ 3.737,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Secretaría del/ la Autorizante, en los autos caratulados: "BARROSO MARTA OLGA Y RAMIREZ SANTOS EDUARDO s/ SUCESION AB INTESTATO-EXpte. N° 418755/24", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: Marta Olga Barroso, D.N.I. N° 6.667.445 y Santos Eduardo Ramírez, D.N.I. N° 10.304.806, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

C: 3643 \$ 3.680,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados EXP 203470/10 "BLANCO SEVERIANO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante JOSEFA CONSTANCIA BAIGORRIA DNI 8.210.583, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23 de diciembre de 2024.

C: 3644 \$ 3.395,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD, Jueza, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 380400/22 "RODRIGUEZ RAUL IGNACIO C/ OJEDA DE BIDONDO EUGENIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle San Luis (ex calle Mendoza) N° 353 de la localidad de Justo Daract, Provincia de San Luis, que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento

de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.)

Villa Mercedes, San Luis, 30 de mayo de 2024.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO-Prosecretaria

C: 3645 \$ 4.472,00 e: 30 Dic. y v: 01 En.

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzg. N° 2 en lo civil, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en ruta Provinc. N° 55 comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), secretaria del autorizante en autos: exp 419580 / 24 "ROSALES HECTOR JAVIER S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de don Hector Javier Rosales, DNI N° 22.164.096 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, (S.L), 12 de diciembre 2024.-

C: 3646 \$ 3.775,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ESCUADERO JUAN DOROTEO, PRADO ORTENCIA U HORTENCIA DEL TRANCITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 420012/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Juan Doroteo Escudero, DNI N° 3.217.938 y Ortencia u Hortencia del Trancito Prado, DNI N° 8.216.867 bajo apercibimiento de ley.Santa Rosa del Conlara, San Luis, 18 de diciembre de 2024.-

C: 3647 \$ 4.155,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos "ESCUADERO MIGUEL ANGEL, ESCUDERO HECTOR OSVALDO C/ OJEDA MARCOS S/ POSESIÓN" EXP N° 343015/19", ha resuelto tener por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL en contra de OJEDA MARCOS y/o SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159). De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, provincia de San Luis, inscripto al Tomo 10 de Ayacucho, Folio 141, Numero 153, compuesto de dos parcelas con una superficie total de SIETE HECTAREAS, DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (7 has, 2404, 55 mt2) con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 7/225/13, para que comparezcan a estar en derecho, a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponer excepciones previas, contestar demanda y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-San Luis, 5 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3648 \$ 4.510,00 e: 30 Dic. y v: 01 En.

La Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil Comercial Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en autos: "LENCINA LUIS ALBERTO-SUCESION AB INTESTATO-" (Expte. 419878/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LENCINA LUIS ALBERTO DNI 10.697.555, bajo apercibimiento de ley.-

C: 3650 \$ 3.395,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Ruta Pcial. N° 55 Km. 921,5 Autopista de los Comechingones - Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos "MOREIRA VICTOR WERFIL S/SUCESIÓN AB INTESTATO". EXP 421286/24", cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de Moreira Victor Werfil, DNI 6.806.003., bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa de Conlara, 23 de diciembre de 2024.-

C: 3651 \$ 3.813,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

“ELE 2125/24 “PARTIDO: “MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL” (M.U.P.) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL”

REFORMA CARTA ORGANICA MUP

ART. 16, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 44 Y 45

Se propone la modificación de los artículos que siguen, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 16): En cada uno de los departamentos en que se divide la provincia, el Concejo Provincial -en caso de considerarlo necesario- podrá habilitar una Mesa Departamental que ejercerá jurisdicción sobre las U.P.B. de cada Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción.

Artículo 18): En caso de autorización por parte del Concejo Provincial, las Mesas serán integradas por un delegado, un secretario y dos vocales designados de forma directa por resolución del Consejo Provincial.

Artículo 24): Corresponde al Consejo Provincial Partidario o Mesa Provincial lo siguiente:

a) dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

b) mantener las relaciones con poderes públicos provinciales y con las Mesas Departamentales en caso que se autorice su creación.

c) intervenir los organismos departamentales por las causales que se establezcan, y proveer a su reorganización.

d) entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan las Mesas Departamentales en los organismos que dependen de ellos y de las resoluciones de la Junta Electoral.

e) organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos pertinentes.

f) dar directivas sobre la orientación y actuación del partido, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica, y realizar con facultades suficientes, todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales.

g) dictar el reglamento electoral partidario.

h) convocar a elecciones internas para cargos partidarios y electivos estableciendo el cronograma electoral. También en los casos que establezca esta Carta Orgánica.

i) dirigir la campaña electoral.

j) representar al partido a través de presidente ante las autoridades públicas y/o agrupaciones o entidades privadas.

k) designar los apoderados del partido.

l) Proponer reformas a la Carta Orgánica, las que serán aprobadas mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Congreso Provincial;

ll) aprobar la fusión, conformación de alianzas y frentes con otros partidos políticos.

m) toda otra disposición que se adopte en concordancia con esta Carta Orgánica.

Artículo 25): El Congreso Provincial Partidario es el representante de la masa de afiliados y el ejercicio de este órgano se centra en las disposiciones que a continuación se establecen específicamente.

Artículo 26): El Congreso Provincial estará integrado por un Congresal por cada Doscientos (200) afiliados que figuren en el Padrón Partidario; además se elegirán como Congresales Suplentes, el equivalente al 50% de los Titulares. Para ser Congresal se requiere: a) acreditar residencia dentro del territorio de la provincia de San Luis; b) tener una antigüedad en la afiliación superior a los dos (2) años de forma ininterrumpida.

Artículo 27): Los delegados al Congreso Provincial Partidario (congresales), deben tener un año ininterrumpido como afiliado (esta exigencia temporal no regirá para la conformación del primer Congreso Provincial), y figurar en su padrón de electores.

Durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Artículo 28): El Congreso Provincial Partidario tendrá su sede en la ciudad de Villa Mercedes. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda, sus deliberaciones se regirán por esta Carta Orgánica y oportunamente por el Reglamento que el mismo se dicte.

Artículo 29): El Congreso Provincial Partidario designará sus autoridades por simple mayoría de votos presentes en la primera reunión; a) un Presidente, b) un Vicepresidente, c) Secretario, e) Secretario de Comunicación, los que durarán cuatro años en sus mandatos. El Congreso se reunirá ordinariamente una

vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite el 20% de sus miembros o cuando lo convoque el Consejo Provincial Partidario.

Artículo 30) Corresponderá al Congreso Provincial Partidario: a) proponer al Consejo Provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del; b) recomendar al Consejo Provincial directivas generales para el desenvolvimiento del partido en la provincia, y colaborar en la confección de los reglamentos necesarios para su mejor gobierno; c) recabar y recibir informes de los diferentes comisiones partidarias, d) sesionar como tribunal de alzada de las sanciones que aplique la Comisión de Afiliación y Ética; e) aprobar o desechar las reformas a la Carta Orgánica que sean propuestas por el Consejo Provincial, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes; f) nombra a los miembros de la Junta Electoral y considerará la memoria y los balances en la reunión ordinaria, g) podrá pronunciarse sobre la existencia de incompatibilidades en el caso de acumulación de cargos conforme refiere el artículo 11.

Artículo 44): Los candidatos del partido a la Gobernación, a la Legislatura Provincial y autoridades municipales, serán elegidos por el Consejo Provincial ad referendum del Congreso Provincial que ratificará o rechazará las propuestas por mayoría simple. En casos de necesidad, urgencia u otras circunstancias especiales que lo justifiquen, el Consejo Partidario podrá designar directamente los candidatos referidos en el presente artículo debiendo comunicar al Congreso Provincial a los efectos de transmitir la decisión adoptada, así como los fundamentos de tal determinación.

Artículo 45): Para la elección de las autoridades que tendrán a su cargo el gobierno y administración del partido, se oficializarán listas de candidatos a donde figuraran sus nombres y número documento y domicilio, con la especificación del cargo al que se postula conforme a lo prescripto por Carta Orgánica. Las listas se conformaran con la misma cantidad de suplentes que los cargos a elegir, quienes pasaran a integrar los órganos partidarios en caso de acefalia, ausencia, renuncia u otro caso de vacancia del titular. Se deberá cumplir con lo establecido en artículo 9 de la Ley de Género VIII-1038-2020.

23 de diciembre de 2025

C: 3665 SPP e y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dra. CYNTHIA ALCARAZ DIAZ (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ALMEIDA ELVA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 404224/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ALMEIDA ELVA DNI N° 2.262.636, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 20 de Diciembre de 2024.-

C: 3666 \$ 2.876,00 e y v: 01 En.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 de San Luis a cargo de la Dra. Ana Belén Villegas, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en los autos EXP 423392/24 EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ CROSETTI S/ INFORMACIÓN SUMARIA FAMILIA, CITA Y EMPLAZA quien desee formular oposición dentro de los QUINCE DIAS hábiles computados desde la última publicación en el presente proceso de supresión del apellido paterno, todo ello a fin que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso.

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

DRA. ANA BELÉN VILLEGAS

Juez

C: 3667 \$ 3.237,00 e y v: 01 En.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por los Sres. José Alberto Fara y José Luis Fara, cuya consultora ambiental asesora es la Lic. Paula Martín, Matrícula RUCIA N°17, para el Proyecto de loteo abierto denominado “Fara” ubicado sobre calles Teófilo Buri y Pedernera de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, provincia de San Luis (Ref.EXD.N°0000-6090639/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N°IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”. El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2°

Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.
Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3668 \$ 4.928,00 e: 01 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados; "FUNES, PEDRO GILBERTO Y BALDOVINO, MARTHA - SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 422183/24, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de los causantes, Sres. PEDRO GILBERTO FUNES - D.N.I. 6.627.098 y MARTHA BALDOVINO - D.N.I. 9.969.973, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.

C: 3669 \$ 3.395,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL GODOY, D.N.I. 7.642.222, en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GODOY S/ SUCESION AB INTESTATO", IURIX 417715/24 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2024.-

C: 3670 \$ 3.737,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados JUAN CARLOS CAMARGO/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 386072/22, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos, acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CAMARGO, DNI 6.813.173, bajo apercibimiento de ley.

C: 3671 \$ 3.908,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, secretaria de la autorizante en los autos caratulados " RAMIREZ PEDER- NERA GERMAN ANDRES Y FAIAD CLAUDIA YAMIL C/ DERVAHANIAN ELSA S/ USUCAPION "ORALIDAD"" EXP 395693/23 CITA Y EMPLAZA a la señora ELSA DERVAHANIAN y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, identificado con el plano de Mensura 4/41/22, del inmueble ubicado en Villa Larca, inscripción de dominio Tomo 41 de Chacabuco, Folio 262 Numero 6389, Padrón 400402 Receptoría Concarán en virtud de lo dispuesto por la ley 14.159 art 24 inc. A) para que dentro de QUINCE (15) días comparezca a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse y tomen la intervención que les corresponda haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. Asimismo, se cita al colindantes de la propiedad, SUR: Parcela n° 5, Emma Cosello y Vicente Francisco Cosello, Padrón n° 400406, Receptoría Concarán, Plano n° 04-7139-1972 y Parcela 12, plano n° 4-179-2017 y parcela 2 Arturo Palacio, Padrón 400403, Receptoría Concarán, al ESTE: Parcela 10 Hugo Diego Parrucci y Augusto Cecilio Quiroga, Padrón 1012336, Receptoría Concarán, plano 4-95-2015 y Parcela 11, Augusto Cecilio Quiroga, Padrón 1012337, Receptoría Concarán, Plano 4-95-2015, OESTE: Elsa Dervahanian Padrón 400402, Receptoría Concarán, Parcela 1, Parcela 9, plano 4.122-2015 y Micaela del Valle Garbarino, Padrón 102283 Receptoría Concarán, parcela 8 plano 04-107-2016 Parcela 9, Plano 4-122- 2015, a efecto de que comparezcan si los presente autos afectan sus derechos.

Concarán, San Luis, 31 de octubre de 2024.

C: 3672 \$ 8.500,00 e: 01 y v: 03 En.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°2 - STR - MDE CIVIL de la III Circunscripción Judicial, sito en Ruta Pcial. N° 55 - Km 921,5, Autopista de Los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "TIPA MARTA NILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO," EXP 412792/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la extinta TIPA MARTA NILDA, D.N.I. N° 4.518.560, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 29 de noviembre de 2024.

C: 3673 \$ 4.060,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez (juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 375132/21 "GIL MATIAS NICOLAS C/ GIL DE GIL OLEGARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y emplaza a quien se considere con derecho al Inmueble ubicado en calle ANTONIO C. APARICIO ESQUINA ANTONIO DOMINGUEZ de la localidad de Buena Esperanza, identificado con plano de mensura N° 9/40/21 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro Y Tierras Fiscales en fecha 10/06/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO N° 37 de Pedernera, FOLIO N° 356, N° 4444, PADRON N° 343 de la Receptoría Buena Esperanza, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9/40/21, el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 21 de noviembre de 2024.

C: 3674 \$ 5.650,00 e: 01 y v: 03 En.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro. 4. cargo de la Dra. Ana Alejandra Ponce Navelino- Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos: "LOPEZ JOSE SEBASTIAN JONATHAN S/ INFORMACIÓN SUMARIA FAMILIA" EXP 422325/24, hace saber a la comunidad el pedido del Sr JOSE SEBASTIAN JONATHAN LOPEZ, DNI 33.515.890. Solicita se autorice cambio de apellido paterno "LOPEZ" - Publíquese los edictos en un diario oficial por una vez al mes en un lapso de DOS MESES haciéndose constar que en la misma que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, hábiles computados desde la última publicación.

San Luis, 8 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3675 \$ 2.033,00 e y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "OJEDA RAMONA EULALIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402985/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de la SRA. OJEDA RAMONA EULALIA, D.N.I. N° 3.559.856, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Diciembre de 2024.-

C: 3676 \$ 3.528,00 e: 01 y v: 06 En.